



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

Quibdó, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA CUENCA DEL RIO TOLO Y ZONA COSTERA DEL SUR COCOMASUR
Solicitante:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS-TERRITORIAL APARTADO
Radicado:	27001-31-21-001-2020-00073-00
Providencia:	Auto interlocutorio No. 218 de 2020
Decisión:	Admite solicitud, Acumula medida cautelar y dicta otras ordenes

Al despacho la presente demanda de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – (UAEGRTD) TERRITORIAL APARTADO, a través de apoderado judicial a favor de la CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL RIO TOLO Y ZONA COSTERA DEL SUR COCOMASUR, titulado por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER mediante Resolución 1502 de Agosto 01/2005, cuenta con una extensión de 13.465 has – 5870m2, divididas en dos globos discontinuos, el globo 1 de 10.366 Has. 3239 m2 y el globo 2 de 3.517 Has. 3.846 m2,conformado por las veredas de SAN FRANCISCO, CALETA, BARRACON, PEÑALOSA, SAN MIGUEL, CHUGANDI, CHUGANDUCITO, LA JOAQUINA, NAPU, AGUAS BLANCAS, LA UNION, LA MAUELA, FURUTUNGO, PLAYONA, TRIGANA, EL BESOTE LA REINALDA, LOS TITIZA, (ALTO, MEDIO Y BAJO) y organizado en los consejos Locales de CALETA, CHUGANDI, FURUTUNGO, PEÑALOZA, PLAYONA, SAN MIGUEL, SAN FRANCISCO, TIBIRRE Y TITIZA ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Acandí, al norte del departamento del Chocó en el extremo noroccidente de Colombia. Dicho municipio limita al Norte con el Mar Caribe y el Golfo de Urabá; al Occidente con la República de Panamá; al Oriente con el Mar Caribe y el Golfo de Urabá; y al Sur con el municipio de Unguía en el departamento del Chocó.¹- Titulo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-25167 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Quibdó e identificados con las cédulas catastrales 27006000300010042000 y 27006000300010097000 ².

De conformidad con la Jornada de Recolección de Información con el Consejo Comunitario realizada el 4 de febrero de 2017, la descripción de linderos calculados mediante el software ArcGis versión 10.5 en el sistema cartográfico MAGNA-SIRGAS, y para lo cual se tomaron puntos de referencia de la cartografía

¹ Folio 15 de solicitud de Restitucion

² Anexo de solicitud



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi escala 1:100.000, la Resolución de titulación 1502 del 01 de agosto de 2005 son los siguientes:

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el número 1 de coordenadas planas X=635396,8375 m. E. y Y=1425956,1661 m. N., ubicado sobre el sitio donde concurren las colindancias del límite internacional con la República de Panamá y el Consejo Comunitario de Acandí Seco, el Cedro y el Juancho; correspondiente al punto 1 de la Resolución 1502 del 01 de agosto de 2005.

NORTE: Del punto de partida se sigue en dirección nororiente recorriendo una longitud de 6.566, 291 metros sobre la margen derecha del río Guatí (según cartografía oficial escala 1:25.000), hasta encontrar el punto No. 2 de coordenadas planas X=639411,8852 m. E. y Y=1430035,8755 m. N., colinda con el Consejo Comunitario de Acandí Seco, el Cedro y el Juancho; correspondiente al punto 2 de la Resolución 1502 del 01 de agosto de 2005. Continúa en dirección suroriente recorriendo una longitud de 1.431,54 metros sobre la margen derecha del río Guatí, hasta encontrar el punto No. 3 de coordenadas planas X=640678,43 m. E. y Y=1430019,9800 m. N., colinda con el río Guatí y hacia el interior del territorio colectivo en este tramo se encuentran predios ocupados por Alfonso Meléndez y Albeiro López. Continúa en dirección suroriente recorriendo una longitud de 4817,389 metros, hasta encontrar el punto No. 4 de coordenadas planas X=644093,8609 m. E. y Y=1429444,6885 m. N., colinda con el río Arquítí y predios ocupados por Ricardo Moya y Gustavo Ramírez. Continúa en dirección suroriente recorriendo una longitud de 826,668 metros, hasta encontrar el punto No.5 de coordenadas planas X=644507,8958 m. E. y Y=1428774,4197 m. N., colinda con predios ocupados por Jafet Cano y hacia el interior del territorio colectivo se encuentran ocupaciones de Gustavo Ramírez y Jafet Cano. Continúa en dirección nororiente recorriendo una longitud de 786,236 metros, hasta encontrar el punto No. 12 de coordenadas planas X=644968,0689 m. E. y Y=1429330,7052 m. N., colinda con predios ocupados por Jafet Cano y se encuentra a José Lizcano hacia el interior del territorio ancestral. Continúa en dirección suroriente recorriendo una longitud de 726,859 metros, hasta encontrar el punto No. 13 de coordenadas planas X=645100,7423 m. E. y Y=1428664,2352 m. N., colinda con predios ocupados por Jaime Uribe quien también ocupa predios al interior del globo delimitado. Continúa en dirección nororiente recorriendo una longitud de 1516,762 metros, hasta encontrar el punto No. 14 de coordenadas planas X=646533,9088 m. E. y Y=1428982,5436 m. N., colinda con el río Corazón y predios ocupados por Jaime Uribe. Siguiendo en dirección nororiente recorriendo una longitud de 1465,808 metros, hasta encontrar el punto No. 39 de coordenadas planas X=646848,6225 m. E. y Y=1430193,1755 m. N., colinda con el río Corazón (punto tomado directamente en terreno) y ocupaciones de Jaime Uribe. Continúa en dirección nororiente recorriendo una distancia de 491,97 metros, hasta encontrar el punto No. 15 de coordenadas planas X=646987,1772 m. E. y Y= 1430582,8683 m. N., colinda con el río Corazón y predios ocupados por Jaime Uribe. Siguiendo en dirección nororiente recorriendo una distancia de 578,064 metros, hasta encontrar el punto No. 16 de coordenadas planas X=647182,7248 m. E. y Y=1431081,3168 m. N., colinda con el río Corazón y predios ocupados por Jaime Uribe. Siguiendo en dirección



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

nororiente recorriendo una distancia de 1745,882 metros, hasta encontrar el punto No. 52 de coordenadas planas X=648026,9162 m. E. y Y=1432363,1233 m. N., corresponde a la desembocadura actual del río Corazón al río Tolo (punto tomado directamente en terreno). Siguiendo el curso del río Tolo hasta su desembocadura en el Mar Caribe en dirección nororiente recorriendo una distancia de 1375,747 metros, se encuentra el punto No. 18 de coordenadas planas X=648612,4041 m. E. y Y=1433096,9978 m. N., colindando con el sur del casco urbano del municipio.

ESTE: Del punto No. 18 se sigue por la línea de costa en dirección suroriente recorriendo una distancia de 1742,505 metros, se encuentra el punto No. 19 de coordenadas planas X=650117,1032 m. E. y Y=1432274,6256 m. N., correspondiendo según la toponimia costero insular de la cartografía básica del IGAC a Punta Tolo, colinda con el Mar Caribe y predio “Chilingos”. Siguiendo la línea de costa en dirección sur recorriendo una distancia de 1288,952 metros, se encuentra el punto No. 20 de coordenadas planas X=650407,6365 m. E. y Y=1431142,9222 m. N., correspondiendo según la toponimia costero insular de la cartografía básica del IGAC a Punta Maniburro, colinda con el Mar Caribe. Siguiendo la línea de costa en dirección suroriente recorriendo una distancia de 3305,653 metros, se encuentra el punto No. 21 de coordenadas planas X=652309,1390 m. E. y Y=1429070,0569 m. N., correspondiendo según la toponimia costero insular de la cartografía básica del IGAC a Playa La Playona, colinda con el Mar Caribe y hacia el interior del globo se encuentran ocupaciones de Oscar Moreno “Cachano”. Siguiendo la línea de costa en dirección suroriente recorriendo una distancia de 9078,288 metros, se encuentra el punto No. 22 de coordenadas planas X=659986,5613 m. E. y Y=1425973,5061 m. N., correspondiendo según la toponimia costero insular de la cartografía básica del IGAC a Punta Goleta, colinda con el Mar Caribe y hacia el interior del globo se encuentra el predio Playona Paraíso. Siguiendo la línea de costa en dirección suroriente recorriendo una distancia de 3335,931 metros, se encuentra el punto No. 23 de coordenadas planas X=661505,8124 m. E. y Y=1424323,5597 m. N., correspondiendo según la toponimia costero insular de la cartografía básica del IGAC a Playa La Playeta, colinda con el Mar Caribe y hacia el interior del globo se encuentra el predio Casa Quemada. Siguiendo la línea de costa en dirección suroriente recorriendo una distancia de 3335,931 metros, se encuentra el punto No. 23 de coordenadas planas X=661505,8124 m. E. y Y=1424323,5597 m. N., correspondiendo según la toponimia costero insular de la cartografía básica del IGAC a Playa La Playeta, colinda con el Mar Caribe y hacia el interior del globo se encuentran ocupantes indeterminados. Siguiendo la línea de costa en dirección suroriente recorriendo una distancia de 6034,088 metros, se encuentra el punto No. 24 de coordenadas planas X=664604,8159 m. E. y Y=1420779,2337 m. N., correspondiendo según la toponimia costero insular de la cartografía básica del IGAC a Playa Sardí, colinda con el Mar Caribe. Siguiendo la línea de costa en dirección suroriente recorriendo una distancia de 3628,327 metros, se encuentra el punto No. 26 de coordenadas planas X=664924,5844 m. E. y Y=1419048,1972 m. N., correspondiendo según la toponimia costero insular de la cartografía básica del IGAC a Bahía de Triganá, colinda con el Mar Caribe y se encuentran en este sector ocupaciones de Grimault Morales. Siguiendo la línea de costa en dirección suroriente recorriendo una distancia de 1902,831 metros, se encuentra el punto No. 25 de coordenadas planas X=666078,6623 m.



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

E. y Y=1417691,4149 m. N., correspondiendo según la toponimia costero insular de la cartografía básica del IGAC a Punta de San Nicolás, colinda con el Mar Caribe y se encuentran hacia el interior del globo ocupaciones de Hernando Penagos y otros. Siguiendo la línea de costa en dirección suroriente recorriendo una distancia de 6466,428 metros, se encuentra el punto No. 27 de coordenadas planas X=669665,8194 m. E. y Y=1413100,3822 m. N., colinda con el Mar Caribe y predios ocupados por Pedro Antonio García y otros.

SUR: Del punto No. 27 se continúa por el río San Nicolás en dirección suroccidente recorriendo una distancia de 4216,374 metros, se encuentra el punto No. 28 de coordenadas planas X=667426,2137 m. E. y Y=1411760,7978 m. N., colinda con el municipio de Unguía. Siguiendo el curso del río San Nicolás en dirección norte recorriendo una distancia de 1969,878 metros, se encuentra el punto No. 29 de coordenadas planas X=667106,1171 m. E. y Y=1413427,5744 m. N., colinda con el municipio de Unguía y se encuentran ocupaciones de Hernando Penagos. Siguiendo el curso del río San Nicolás en dirección noroccidente recorriendo una distancia de 3371,91 metros, se encuentra el punto No. 30 de coordenadas planas X=665074,8405 m. E. y Y=1415250,0481 m. N., colinda con el municipio de Unguía. Siguiendo el curso del río San Nicolás en dirección noroccidente recorriendo una distancia de 1557,267 metros, se encuentra el punto No. 38 de coordenadas planas X=664204,8382 m. E. y Y=1416368,2128 m. N., colinda con el municipio de Unguía y se encuentran en este tramo ocupaciones de Pedro Rico. Siguiendo el curso del río San Nicolás en dirección noroccidente recorriendo una distancia de 1557,267 metros, se encuentra el punto No. 38 de coordenadas planas X=664204,8382 m. E. y Y=1416368,2128 m. N., colinda con el municipio de Unguía. Siguiendo el trazado del límite municipal de la cartografía oficial del IGAC en dirección suroccidente recorriendo una distancia de 8049,814 metros, se encuentra el punto No. 31 de coordenadas planas X=660653,0810 m. E. y Y=1409189,2967 m. N., colinda con el municipio de Unguía y se encuentran ocupaciones de Leider Román. Siguiendo el curso del río Tanela en dirección noroccidente recorriendo una distancia de 3208,82 metros, se encuentra el punto No. 32 de coordenadas planas X=657606,3136 m. E. y Y=1409741,6509 m. N., colinda con el municipio de Unguía y se encuentran ocupaciones de Jaime Uribe. Siguiendo el curso del río Tanela en dirección noroccidente recorriendo una distancia de 3143,038 metros, se encuentra el punto No. 10 de coordenadas planas X=654989,9853 m. E. y Y=1410013,5258 m. N., correspondiente al punto 10 de la Resolución 1502 del 01 de agosto de 2005, colinda con el municipio de Unguía. Siguiendo el curso del río Tanela aguas arriba en dirección suroccidente recorriendo una distancia de 8569,377 metros, se encuentra el punto No. 33 de coordenadas planas X=649507,0602 m. E. y Y=1407927,3395 m. N., colinda con el municipio de Unguía y se encuentran ocupaciones de Jorge Álvarez. Siguiendo el curso del río Tanela aguas arriba en dirección occidente recorriendo una distancia de 12063,844 metros, se encuentra el punto No. 11 de coordenadas planas X=640718,4868 m. E. y Y=1407982,2597 m. N., correspondiente al punto 11 de la Resolución 1502 del 01 de agosto de 2005, ubicado sobre el límite Internacional con la República de Panamá.

OESTE: Del punto No. 11 se continúa por el límite Internacional con la República de Panamá en dirección norte recorriendo una distancia de 1079,114 metros, se



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

encuentra el punto No. 8 de coordenadas planas X=640798,7465 m. E. y Y=1409058,3853 m. N., correspondiente al punto 8 de la Resolución 1502 del 01 de agosto de 2005, ubicado sobre el límite Internacional. Siguiendo el lindero del territorio delimitado por el INCODER en dirección nororiental recorriendo una distancia de 9482,35 metros, se encuentra el punto No. 34 de coordenadas planas X=649496,4483 m. E. y Y=1410949,6189 m. N., colinda con territorio ancestral del Resguardo Indígena de Chidima y se encuentran ocupaciones de Jaime Uribe. Siguiendo el lindero del territorio delimitado por el INCODER en dirección nororiental recorriendo una distancia de 4558,891 metros, se encuentra el punto No. 9 de coordenadas planas X=652845,4444 m. E. y Y=1413795,4702 m. N., correspondiente al punto 9 de la Resolución 1502 del 01 de agosto de 2005, colinda con el territorio ancestral del Resguardo Indígena de Chidima. Continuando en dirección nororiente recorriendo una longitud de 5896,689 metros, hasta encontrar el punto No. 35 de coordenadas planas X=656167,0272 m. E. y Y=1417440,9002 m. N., colinda con el territorio ancestral del Resguardo Indígena de Chidima establecido en el proceso de caracterización de afectaciones territoriales, donde se encuentran ocupaciones Jaime Uribe. Continuando en dirección noroccidente recorriendo una longitud de 6717,799 metros, hasta encontrar el punto No. 36 de coordenadas planas X=651911,6304 m. E. y Y=1420803,0200 m. N., ubicado sobre el río Tolo, colinda con el territorio ancestral del Resguardo Indígena de Chidima establecido en el proceso de caracterización de afectaciones territoriales y se encuentran ocupaciones de Amado Builes Peña. Se continúa en dirección suroccidente recorriendo una longitud de 7178,643 metros, hasta encontrar el punto No. 6 de coordenadas planas X=647423,8124 m. E. y Y=1418086,3424 m. N., correspondiente al punto 6 de la Resolución 1502 del 01 de agosto de 2005, colinda con el territorio ancestral del Resguardo Indígena de Chidima. Se continúa en dirección suroccidente recorriendo una longitud de 8953,364 metros, hasta encontrar el punto No. 7 de coordenadas planas X=639322,9905 m. E. y Y=1415600,1485 m. N., correspondiente al punto 7 de la Resolución 1502 del 01 de agosto de 2005, colinda con el territorio ancestral del Resguardo Indígena de Chidima. Se continúa por el límite Internacional con la República de Panamá en dirección norte recorriendo una distancia de 8076,897 metros, se encuentra el punto No. 37 de coordenadas planas X=638593,7741 m. E. y Y=1421608,4920 m. N., colindando con la República de Panamá. Del punto 37 siguiendo el límite Internacional con la República de Panamá en dirección norte recorriendo una distancia de 6114,995 metros, hasta encontrar el punto de partida número 1 y encierra.

Expone la Unidad que según el último Censo actualizado de 2012, COCOMASUR tiene 2173 habitantes organizados en 480 familias cada una de las cuales tiene un promedio de 3,3 personas³. Estas familias están distribuidas en las diversas comunidades, siendo Peñaloza, Tibirre y Chugandí las que concentran la mayor población y La Playona la de menor población. Las familias están distribuidas en 659 viviendas, la mayoría de las cuales tienen piso de barro, techo de paja y paredes de bareque, y una minoría está construida en concreto y tiene techo de zinc.

³ COCOMASUR. Diagnóstico ecoturístico del Consejo Comunitario de las comunidades negras de la Cuenca del río Tolo y Zona Costera Sur COCOMASUR. 2017., p.,6.



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

Se extrae de la demanda que el territorio afectado corresponde al territorio de Ocupación Colectiva del Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Tolo y Zona Costera Sur, como definido en el Artículo 1 de la Ley 70 de 1993 “el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción”. Dicho territorio, entendido por COCOMASUR como territorio ancestral corresponde al solicitado en titulación ante el INCORA en el año 200298 . Comprende un área aproximada de 39.018 hectáreas 7.459 metros cuadrados ubicadas al sur del municipio de Acandí, colindando al Norte con el Consejo Comunitario de Acandí Seco el Cedro y el Juancho (río Guati al medio) y con la cabecera municipal de Acandí (al Sur), al oriente con el Mar Caribe, al sur con el municipio de Unguía (río Tanela al medio) y al occidente con la frontera con la República de Panamá (Serranía del Darién).

Acota la Unidad que el territorio ancestral de COCOMASUR reporta un área aproximada de 39.018 hectáreas 7.459 metros cuadrados, de las cuales 13.465 hectáreas 5.870 metros cuadrados corresponden al área delimitada en la Resolución No. 1502 del 01 de agosto de 2005 por el INCODER, distribuidas en dos globos de terreno (10.366 ha 3.239 m2 para el globo 1 y 3.517 ha 3.846 para el globo 2); y 25.702 hectáreas 5.116 metros cuadrados que corresponden al territorio no titulado que ha sido ocupado ancestralmente por COCOMASUR.

REQUISITOS DE LA DEMANDA

Revisada la demanda, encuentra este despacho que se cumplen los requisitos previstos en el Art. 124 del Decreto 4635/11, en cuanto se encuentra descrita la identificación de la comunidad solicitante de restitución; se ha identificado el territorio por su ubicación, departamento, municipio, corregimiento o veredas; de igual modo, se señaló su antecedente registral: número de matrícula inmobiliaria e identificación catastral.

Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y daños en la comunidad. Y una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos.

Finalmente, como dato relevante se ha hecho y aportado una relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se acompaña a la misma el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual cumple con los elementos esenciales descritos en el artículo 119 D.L. 4635 de 2011.

Se observa que cumple con las formalidades de ley, esto es de los artículos 120, 122, 123, 124, y 125 del Decreto 4635 de 2011 y normas concordantes de la Ley 1448 de 2011.



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

Predios en el territorio ancestral del Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Tolo y Zona Costera Sur.

El territorio ancestral del Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Tolo y Zona Costera Sur abarca 39.018 hectáreas 7.459 metros cuadrados aproximadamente. Se indica además que al excluir las áreas ocupadas por vías públicas, el área predial neta es de 38.164 hectáreas 6.648 metros cuadrados, la información expuesta contempla la totalidad del territorio ancestral de COCOMASUR, compuesto tanto por los globos delimitados en el 2005, como por aquellas porciones de territorio ocupadas ancestralmente por las comunidades que integran el Consejo Comunitario y que no fueron efectivamente delimitadas a través de la Resolución 1502 de 2005.

El Consejo Comunitario cuenta con 380⁴ predios rurales, de acuerdo con la última actualización catastral realizada en el 2009 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de los cuales el 34.5% (131) son menores a 5 hectáreas y representan aproximadamente el 0.44% del área total del territorio. Por su parte el 64.3% (245) se encuentran entre 6 y 1000 hectáreas representando aproximadamente el 47.4% del área total del territorio y finalmente el 1.1% (4) son predios superiores a las 1000 hectáreas, representando el 56.9% del área total del territorio.

RANGO DE TAMAÑO	PREDIOS	AREA (Has)	% PREDIOS	% AREA
< 1 Ha	85	15,6795	22,4	0,04
1 - 5 Ha	46	150,9267	12,1	0,4
6 - 10 Ha	34	289,1265	8,9	0,8
11 - 20 Ha	52	770,5399	13,7	2,0
21 - 50 Ha	76	2418,1820	20,0	6,4
51 - 100 Ha	40	2803,4498	10,5	7,4
101 - 200 Ha	21	2730,1263	5,5	7,2
201 - 500 Ha	15	4200,9800	3,9	11,0
501 - 1000 Ha	7	4785,2360	1,8	12,6
>1000 Ha	4	21665,2349	1,1	56,9
Total general	380	38057,0326	100,0	100,0

IDENTIFICACIÓN DE OCUPANTES

Identificación de Ocupantes actuales en el Territorio.⁵

Da cuenta la UAEGRTD que a partir de los ejercicios y jornadas comunitarias realizadas el 12 de diciembre de 2017 y los días 1 y 2 de marzo de 2018 para la identificación **de los ocupantes no étnicos que se encuentran en territorio ancestral del Consejo Comunitario COCOMASUR**, se estableció la siguiente

⁴ Anexo Informe Técnico Étnico

⁵ Solicitud de Restitución paginas 87 a 115



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

distribución de la ocupación comunitaria, los titulares de predios de los que se reconoce su pertenencia al Consejo Comunitario, los que reconocen y no pertenecen al Consejo Comunitario y los ocupantes no étnicos, que son las personas que no ha realizado un asentamiento histórico en los predios que ocupan.

	VEREDA	CÉDULA CATASTRAL	(FMI)	TITULAR	ÁREA CATASTRO	CATEGORIA	USO Y DESTINACIÓN ACTUAL
1.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	27006000300010003000		LEONEL BUILES		OCUPANTE NO ÉTNICO	En el 95, antes de los desplazamientos Uber Morales vendió a Leonel Builes. Al parecer en el 2010 este predio fue vendido a un sr. Hernando que trabaja con Conrado (Builes).
2.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	27006000300010117000		JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON	215 ha 4613 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
3.		27006000300010125000		JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON	328 ha 5427 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
4.	TITIZA	27006000300010138000		JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON	29 ha 2922 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
5.		27006000400010013000		JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON	5 ha 4866 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
6.		27006000400010014000		JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON	13 ha 657 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
7.		27006000400010065000		JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON	120 ha 6239 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
8.		27006000400010070000		JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON	70 ha 0 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
9.		27006000400010091000		JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON	869 ha 2073 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
10.		27006000300010090000	180-10827	JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON	44 ha 8628 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	La comunidad conoce este predio como La Bonga



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

11.		2700600040001 0106000		JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON	34 ha 7516 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
12.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600030001 0007000		JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLON	862 ha 9723mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	La finca comienza en Balboa (unguia) colinda con Emiro Palencia, se extiende por Titiza subiendo del río Tanela hasta la escuela Tailandia, el área aprox de la finca es de 1200 ha.
13.	TITIZA	2700600030001 0008000		SILFRIDO PALENCIA BANQUEZ	2 ha 2418mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	pertenece al consejo local de Titiza
14.		2700600030001 0009000		EMIRONEL PALENCIA JULIO - JOSE HERNANDEZ SARZA	14 ha 6563m2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
15.		2700600030001 0010000		AIDA ROSA PALENCIA JULIO	1 ha 9165m2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
16.		2700600030001 0011000		MANUEL FRANCISCO TAMARA NARANJO	23 ha 178 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
17.		2700600030001 0012000		ABEL PALENCIA ANAYA	25 ha 3124 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
18.		2700600030001 0013000		EMIRONEL PALENCIA JULIO	67 ha 3393 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
19.	TIBIRRE	2700600030001 0014000	180- 8901	JAIRO ANTONIO FLOREZ BORJA	80 ha 186 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
20.		2700600030001 0015000		LUIS MIGUEL ESTRADA JAMAS	15 ha 3277 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
21.		2700600030001 0016000		NICOLAS ANTONIO CUADRADO SIMANCA	22 ha 87 mts2		
22.		2700600030001 0017000		MERARDO MANUEL CUADRADO SIMANCA	19 ha 9615 mts2		
23.		2700600030001 0018000		ABEL PALENCIA ANAYA	66 ha 337 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
24.		2700600030001 0019000		JUAN ANTONIO CUADRADO ESPITIA	49 ha 1261 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

25.		2700600030001 0020000		JOSE FRANCISCO MARTINEZ TORRES	22 ha 8567 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
26.		2700600030001 0021000		MARIA VERA CRUZ SIMANCA ANAYA	44 ha 7725 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
27.	TITIZA	2700600030001 0022000	180- 12556	SAMUEL PALENCIA JULIO	43 ha 1951 mts2		
28.		2700600030001 0023000		MACARIO ASPRILLA MENA	23 ha 5185 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
29.		2700600030001 0024000		EMIRONEL PALENCIA JULIO	31 ha 3259 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
30.	TITIZA	2700600030001 0025000	180- 12557	EMIRONEL PALENCIA JULIO	43 ha 4207 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
31.		2700600030001 0026000		EMIRONEL PALENCIA JULIO	10 ha 9990 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
32.		2700600030001 0027000	180- 11979	EMIRONEL PALENCIA JULIO	17 ha 8475 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
33.		2700600030001 0028000		LEIDER ROMAN	548 ha 8794 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
34.		2700600030001 0029000				OCUPANTE NO ÉTNICO	CONSULTA NO ARROJA RESULTADOS PARA ESTA CÉDULA CATA'
35.		2700600030001 0030000				OCUPANTE NO ÉTNICO	CONSULTA NO ARROJA RESULTADOS PARA ESTA CÉDULA CATASTRAL
36.		2700600030001 0031000				OCUPANTE NO ÉTNICO	CONSULTA NO ARROJA RESULTADOS PARA ESTA CÉDULA CATASTRAL
37.		2700600030001 0032000		NELVEDIR ENRIQUE PAJARO NUÑEZ	55 ha 6388 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
38.		2700600030001 0033000		DELIO DE JESUS VALENCIA NARVAEZ	35 ha 5677 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

39.		2700600030001 0034000		JOSE MANUEL CUADRADO PASTRANA - FERNANDO FIDEL CUADRADO PASTRANA - MIGUEL ANTONIO CUADRADO PASTRANA	23 ha 6050 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
40.		2700600030001 0035000		JOSE MANUEL CUADRADO PASTRANA	13 ha 486 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
41.		2700600030001 0036000		DEMETRIO ALONSO COSME PAMPLONA	65 ha 1452 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
42.		2700600030001 0037000		DAVID ANTONIO ESTRADA GUERRA	9 ha 324 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
43.		2700600030001 0038000		ANA SIRA ESTRADA PEINADO	5 ha 7758 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
44.		2700600030001 0039000		SENAIDA NELIZ ESTRADA PEINADO	3 ha 7 mts2		
45.		2700600030001 0040000		JUAN ANTONIO CUADRADO OROZCO	10 ha 5586 mts2		
46.		2700600030001 0041000		JAIRO CORRALES	322 ha 4562 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
47.		2700600030001 0043000				OCUPANTE NO ÉTNICO	CONSULTA NO ARROJA RESULTADOS PARA ESTA CÉDULA CATASTRAL
48.		2700600030001 0044000				OCUPANTE NO ÉTNICO	CONSULTA NO ARROJA RESULTADOS PARA ESTA CÉDULA CATASTRAL
49.		2700600030001 0045000				OCUPANTE NO ÉTNICO	CONSULTA NO ARROJA RESULTADOS PARA ESTA CÉDULA CATASTRAL
50.		2700600030001 0046000		IDALDO TAMARA NARANJO	15 ha 2300 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

51.		2700600030001 0047000				OCUPANTE NO ÉTNICO	CONSULTA NO ARROJA RESULTADOS PARA ESTA CÉDULA CATASTRAL
52.		2700600030001 0048000		ANGEL RAFAEL PEREZ ROMERO (SUC)	29 ha 9375 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
53.		2700600030001 0049000		DENIS DANUS PETRO CEBALLOS	17 ha 8148 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
54.		2700600030001 0050000		MIGUEL ANGEL ESTRADA BEDOYA	601 ha 2442 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
55.		2700600030001 0051000		ANA SIRA ESTRADA PEINADO	8 ha 7020 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
56.		2700600030001 0052000		JOSE LEONIDAS TAMAYO ALVAREZ - MARCOS ANDRES TAMAYO SANTAMARI A - SIRLEY ELENA TAMAYO SANTAMARI A - CLAUDIA MARCELA TAMAYO SANTAMARI A	87 ha 8285 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
57.		2700600030001 0053000		GREGORIO CANTILLO MORELO	56 ha 7513 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
58.		2700600030001 0054000		NICOLAS ANTONIO CUADRADO SIMANCA	69 ha 2633 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
59.		2700600030001 0079000		EMIRO GUISAO	57 ha 3832 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
60.		2700600030001 0080000		RUBEN ROMAÑA ROMAÑA	56 ha 1094 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
61.		2700600030001 0081000				OCUPANTE NO ÉTNICO	LA CONSULTA NO ARROJA RESULTADOS PARA ESTA CÉDULA CATASTRAL



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

62.		2700600030001 0082000		LEOPOLDO CAICEDO MOYA	41 ha 4765 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
63.		2700600030001 0083000	180- 28618	RAFAEL ANTONIO BUILES PEÑA	284 ha 6458 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
64.		2700600030001 0084000	180- 28943	AMADO DE JESUS BUILES PEÑA	1960 ha 4528 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
65.		2700600030001 0085000				OCUPANTE NO ÉTNICO	LA CONSULTA NO ARROJA RESULTADOS PARA ESTA CÉDULA CATASTRAL
66.		2700600030001 0086000		BENITO CORDOBA SUCESION - CARLOS CORDOBA	12 ha 2751 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
67.		2700600030001 0087000	180- 10765	JHON JAIRO MORENO SANCHEZ	14 ha 5931 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
68.		2700600030001 0088000	180- 11727	JHON JAIRO MORENO SANCHEZ	26 ha 5867 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
69.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600030001 0089000		MUNICIPIO DE ACANDÍ	15 ha 8600 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	potrero en disputa entre John Jairo Moreno y la familia Ariza.
70.		2700600030001 0091000		EFREN DENIS ARGUMEDO	51 ha 6268 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
71.		2700600030001 0092000		MARIA TRANSITO PEREZ HERNANDEZ	46 ha 1927 mts2		
72.		2700600030001 0093000		PEDRO EMIRO ARRIETA HOYOS	43 ha 210 mts2		
73.		2700600030001 0094000		LUIS PANESSO	12 ha 4372 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
74.		2700600030001 0095000		WILLIAM SAUCEDO BECERRA	5 ha 4092 mts2		
75.	EL PERDIDO	2700600030001 0096000	180- 27136	OSCAR ANDRES FRANCO JARAMILLO	88 ha 1171 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
76.		2700600030001 0098000		MANUEL SALVADOR BOHORQUEZ	135 ha 5902 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

77.		2700600030001 0099000		MUNICIPIO DE ACANDÍ	178 ha 134 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	se encuentra actualmente una persona llamada Gustavo “prendería”.
78.		2700600030001 0100000		LEONARDO CORDOBA	23 ha 8887 mts2		
79.		2700600030001 0101000		JUDITH GUTIERREZ MORENO	13 ha 2716 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
80.		2700600030001 0102000		ALLIN DANIEL	3 3490 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
81.		2700600030001 0103000		GABRIEL FRANCISCO RAMOS CORTES	4 3795 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
82.		2700600030001 0104000		WILSON CORDOBA TORRES	1 9130 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
83.		2700600030001 0105000		FABIO ENRIQUE BEDOYA BOLIVAR	50 ha 6719 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
84.		2700600030001 0106000		FELIX RAMIREZ BEITA	21 ha 1392 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
85.		2700600030001 0107000		ROSALBA MONTES VILLARREAL	24 ha 3777 mts2		
86.		2700600030001 0108000		IGNACIO CORREA CHAVERRA	5 1920 ha mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
87.		2700600030001 0109000		ANTONIO PRESTAN	0 9364 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
88.		2700600030001 0110000		ARTEMIA BENITEZ CARDALES	81 ha 9775 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
89.		2700600030001 0111000		FERNANDO USUGA	64 ha 8967 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
90.		2700600030001 0112000		BLAS GUZMAN ORTEGA	30 ha 5875 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
91.		2700600030001 0113000	180- 10971	BEATRIZ QUEJADA MATURANA	12 ha 6791 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
92.		2700600030001 0114000		JOSE GALAN	102 ha 4018 mts2		
93.		2700600030001 0115000		GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ MONTOLA	73 ha 3750 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
94.		2700600030001 0116000		ROQUE BLANCO	117 ha 8444 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

95.		2700600030001 0118000		SOL MARIA TORRES ALLIN	31 ha 5867 mts2		
96.		2700600030001 0119000		GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ MONTOYA	552 ha 1486 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
97.		2700600030001 0122000		GUSTAVO RAMIREZ TUBERQUIA	43 ha 3468 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
98.		2700600030001 0126000		NOEL MENA CORDOBA	9 6837 ha mts2		
99.		2700600030001 0127000		FANNY ELVIRA BELLO MEDINA	11 ha 0182 mts2		
100.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600030001 0128000		LA NACIÓN	202 ha 1255 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	En la actualidad, este predio denominado Casa Amarilla está arrendado por Jaime Uribe, pero no queda claro quién es el ocupante. Describieron que el predio fue controlado por alias Fritanga. También, un tiempo se llamó COLINDESCO, era un cultivo de palma de aceite y arroz y lo manejaba mister Carlos. Esas tierras fueron de uso colectivo. Al frente, del otro lado de la carretera, después de COLINDESCO estaba Celestino, también Felimon quien fue desplazado por las autodefensas. Todos ellos estaban en la margen derecha del río Corazón.
101.		2700600030001 0137000		PEDRO EMIRO ARRIETA HOYOS	25 ha 4460 mts2		
102.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0015000		EULOGIO CARRILLO HIDALGO	11 ha 8071 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	El dueño actual es un señor no identificado, que se sabe trabaja con el acueducto municipal de Acandí.
103.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0016000		ABIGAIL CHAVERRA ORTEGA	11 ha 6775 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
104.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0017000		MAXIMA CHAVERRA ORTEGA	8 ha 6187 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Hija de Abigail Chaverra
105.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0018000		JOSE AMALIA CASTAÑEDA PERTUZ	11 ha 7088 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Está Ricardo Vásquez (Richard) de la chancería



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

106.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0019000		AMADO CHAVERRA ORTEGA	10 ha 4781 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Hijo de Abigaíl Chaverra
107.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0020000		MELQUICEDE C CARRILLO CHAVERRA	9 ha 7402 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	De la comunidad
108.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0021000		CORNELIO CARRILLO CHAVERRA	12 ha 1410 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Fallecido, pero están los hijos
109.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0022000		SANTIAGO CARRILLO GOMEZ	5 ha 1444 mts2		Integrante de la comunidad
110.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0023000		AGUSTIN ORTEGA CALDERON	9 ha 2456 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Están los hijos, él murió.
111.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0024000		WENSESLAO RENTERIA PALACIO	8 ha 8736 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	viejo reconocido, todavía vive.
112.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0025000		JOSE ANGEL ORTEGA CALDERON	41 ha 4025 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Fallecido. Están los hijos
113.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0026000		MANUEL LUCIO CARRILLO HIDALGO	19 ha 6920 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Están los hijos
114.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0027000		JOSE DOLORES CHAVERRA ORTEGA	9 ha 7149 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Hijo de Abigail de los viejos del COCOMASUR
115.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0028000		ABIGAIL CHAVERRA ORTEGA	9 ha 1384 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Están los hijos
116.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0029000		LORELEIDI GONZALEZ POSADA	13 ha 4946 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Fue RL del CC
117.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0030000		MARIA ELENA BALLESTERO S	10 ha 6167 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	No identificado
118.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL,	2700600040001 0031000		JOSE ANGEL ORTEGA CALDERON	26 ha 9006 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Falleció y ahora están los hijos



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

	CALETA						
119.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0032000		TOMASA PEREZ PINEDA	24 ha 1465 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Antes era de los Chavera y Abigaíl.
120.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0033000		ANDRES MALDONAD O ORTEGA	17 ha 5917 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
121.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0034000		PEDRO PRESTAN	9 ha 4131 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
122.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0035000		RUTH CRISTINA PRESTAN BLANCO	6 ha 4386 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Hace cuatro años que le compraron a “Guañato” que es reconocido
123.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0036000		ALVARO LEÓN VASQUEZ FRANCO	34 ha 4172 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Su dueño actual es un señor de Medellín.
124.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0037000		ALBEIRO LOPEZ	88 ha 49 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Actual propietario un “un paisa de Medellín”, que llegó al territorio en los 80 cuando la gente huía de la violencia de las FARC,
125.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0038000		MANUEL ALEJANDRO PERTUZ RAMOS	19 ha 6050 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
126.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0039000	180- 4575	RICARDO OSCAR MORENO	132 ha 6836 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Conocido como Cachaco
127.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA (TOLO)	2700600040001 0012000	180- 23847	FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL	225 ha 601 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Era de Fingulín extranjero, Fundación Bosconia
128.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0054000		FUNDACIÓN	4 ha 5918 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Es la misma fundación Bosconia, los Chilingos.
129.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0055000		CLARIBEL AMANDA RESTREPO DUEÑAS	37 ha 3641 mts2		No identificado



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

130.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0056000		ANTONIO MARQUEZ	7 ha 8190 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	No identificado
131.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0057000		NICOLAS FERNANDO CARDONA SANCHEZ	22 ha 703 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	El fotógrafo. No es reconocido ni parte de COCOMASUR. Compró a Víctor Carrillo, por allá en 1986. Víctor hacia parte de la comunidad de Caleta.
132.	PLAYONA	2700600040001 0058000		ALVARO SERRANO GARCIA	32 ha 1749 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Álvaro Serrano, continua en el predio. Hace parte de la comunidad de Playona y es reconocido como integrante de COCOMASUR.
133.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0059000		JOSE RODRIGO JARAMILLO GALLEGO	120 ha 3299 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	La comunidad manifiesta que están desde 1978; sin embargo, ahora quien se encuentra en el predio es la mujer que se llama Adriana Hoyos. No reconocido por COCOMASUR, no integrante de las comunidades. Tienen pleito por esa tierra.
134.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0060000		FELICIANO CHAVERRA IBÁÑEZ	80 ha 7759 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Manifiestan que Feliciano, aún está. Pero el lote que ocupa es cerca al del señor Álvaro Serrano García
135.		2700600040001 0061000		MANUEL SALVADOR BOHORQUEZ	122 ha 1884 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
136.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0062000		LORELEIDI GONZALEZ POSADA	2 ha 2397 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	No hace parte del proceso organizativo
137.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0063000		GUADALUPE CARRILLO ORTEGA	66 ha 4484 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
138.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0064000		SEFERINO GELES TORRES	1 ha 1474 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Seferino vive pero eso es del municipio, es del territorio de la escuela.
139.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0066000		FRANCISCO CUETO ESTRADA	48 ha 9035 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Era el cuidador del médico Ariza
140.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0067000		TERESITA OSPINA	8 ha 1521 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
141.		2700600040001 0068000		JHON JAIRO MORENO SANCHEZ	82 ha 6504 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

142.		2700600040001 0069000		WILLIAM SAUCEDO BECERRA	22 ha 319 mts2		
143.	GOLETA	2700600040001 0071000		MARCELINO CARRILLO CHAVERRA	4 ha 5956 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	De la comunidad de Goleta
144.	PLAYONA	2700600040001 0072000		ARTEMIO MURILLO FERNANDEZ	1 ha 64 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Integrante del consejo local de Playona
145.	CALETA	2700600040001 0073000		ELCY CARRILLO DIAZ	11 ha 8543 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Elcy, era hija de Víctor Carrillo y era integrante de COCOMASUR, comunidad de Caleta. Pero eso ya lo vendieron a Nicolás Cardona.
146.		2700600040001 0074000		FRANCISCO JAVIER	22 ha 5772 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	no reconocido por COCOMASUR. Dicen que el sr tiene más de 40 años de
				LOPERA RESTREPO			tener esas tierras, pero nunca ha vivido ahí.
147.	PLAYONA	2700600040001 0075000		BASILIA TORRES BOLAÑO	30 ha 2928 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Integrante de la comunidad de Playona y de COCOMASUR. Una de las fundadoras, ocupación desde hace más de 40 años
148.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0076000		JUAN ALBERTO PATIÑO MARTINEZ	0 ha 4495 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Antes estaba Basilia Torres, quien al parecer vendió al titular en el 2004
149.	PLAYONA	2700600040001 0077000		SIERRASO-SA	572 ha 6783 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Es la finca Playa Paraíso. Antes el dueño era Antonio Prestán, integrante de la comunidad de Playona, antes de constituirse Playa Paraíso. Hacia 1987, comprado por una persona de nombre Augusto. Actualmente hay ganadería.
150.		2700600040001 0078000		MANUEL SALVADOR BOHORQUEZ	136 ha 5386 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

151.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0079000		JOSE RAMIRO VILLA MARTINEZ	12 ha 2750 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	La comunidad indica que lo que está a nombre de José Ramiro, era lo que anteriormente se conocía como La Joaquina, propiedades compradas por Freddy Rendón Herrera alias El Alemán. Refirieron que antes de la incursión de las autodefensas, estaban asentadas en esta área, las familias de Santiago Contreras, Rogelio Morales, José Ayala, Inés Barragán, Miguel Julio. La escuela de la comunidad estaba ubicada en el lote de Inés Barragán, donde Los Chamorro, un poco más arriba de La Joaquina, en camino hacia Agua Blanca; funcionó hasta 2001, y desapareció como consecuencia del conflicto armado.
152.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0080000		JOSE RAMIRO VILLA MARTINEZ	11 ha 7274 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
153.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0081000		JOSE RAMIRO VILLA MARTINEZ	11 ha 7973 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
154.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0082000		JOSE RAMIRO VILLA MARTINEZ	8 ha 3146 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
155.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0083000		JOSE RAMIRO VILLA MARTINEZ	49 ha 4335 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
156.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0084000		JOSE RAMIRO VILLA MARTINEZ	21 ha 9652 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
157.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0085000		JOSE RAMIRO VILLA MARTINEZ	52 ha 2269 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
158.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0087000		JOSE RAMIRO VILLA MARTINEZ	176 ha 516 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
159.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0088000		JOSE RAMIRO VILLA MARTINEZ	13 ha 6713 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
160.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0089000		JOSE RAMIRO VILLA MARTINEZ	33 ha 401 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
161.		2700600040001 0090000		JHON JAIRO MORENO SANCHEZ	104 ha 7051 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
162.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0086000		RAMIRO MORENO MORA	26 ha 1429 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

163.		2700600040001 0092000		ROGER RENTERIA CAICEDO	29 ha 1072 mts2		
164.		2700600040001 0093000		NOEL RENTERIA ROMAÑA	40 ha 9983 mts2		
165.		2700600040001 0094000		CARLOS CORDOBA BECERRA	24 ha 2321 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
166.		2700600040001 0095000		RUBEN ROMAÑA ROMAÑA	11 ha 6439 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
167.		2700600040001 0096000		CLEMENTE CORREA	17 ha 1548 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
168.		2700600040001 0097000		JHON JAIRO MORENO SANCHEZ	101 ha 9749 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
169.		2700600040001 0098000		NOEL RENTERIA ROMAÑA	8 ha 9684 mts2		
170.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0099000		DELIO PRESTÁN PADILLA	132 ha 6225 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Delio murió, pero están sus hijos. Ellos no van al predio
171.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0100000		PLAYA CANAA PLAYONA	3 ha 4529 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Cabañas comunitarias conformadas por iniciativa de la JAC mediante programa familias guardabosques. Se trata de 2 ha en las que están miembros y no de la comunidad.
172.	PLAYONA	2700600040001 0101000	180- 10031	LUNA BARBOSA TORCOROMA	83 ha 3662 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Esposa del viejo Luis (fallecido), continua en el predio. No reconocidos como parte de COCOMASUR.
173.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0102000		JOSE ISABEL RAMOS PADILLA	31 ha 9909 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Falleció, pero están los hijos. Integrantes de COCOMASUR.
174.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0103000		LUIS ANTONIO MORENO MENA	33 ha 4309 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Falleció, pero están los hijos. Integrantes de COCOMASUR.
175.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0104000		MANUEL PINO AGUILAR	26 ha 44 mts2	RECONOCIDO, PERO NO PERTENECE AL CC	Tiene los hijos. Es reconocido, de los antiguos, pero no hace parte del proceso de COCOMASUR.



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

176.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0292000	180- 8986	LUIS CARLOS MARIN RIOS	59 ha 861 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Predio de Juan Mercado Maimón, después de su muerte entre 2007-2008 Marín compró a los hijos de Mercado. Después Marín vendió y desconocen quién está en la actualidad. Sin embargo, saben que tiene relación con grupos armados y la persona que ocupa Casa Quemada, que en la actualidad está prófugo de la justicia.
177.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0105000	180- 11957	LUIS CARLOS MARIN RIOS	241 ha 3360 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	predio perteneció a Lao Guerrero de la comunidad
178.	SAN FRANCISCO RURAL	2700600040001 0206000		HERNANDO PENAGOS ESCOBAR	369 ha 8333 mts2	RECONOCIDO, PERO NO PERTENECE AL CC	Área cercana al pueblo. Es reconocido pero no pertenece al CC.
179.	SAN FRANCISCO RURAL	2700600040001 0107000		HERNANDO PENAGOS ESCOBAR	28 ha 4469 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Fallecido, su hijo se llama también Hernando Penagos, pero hay otros hijos. Tenían administradores en la finca. Hace 48 años en esa área estuvo ubicada un pueblo o caserío antes que San Francisco ahí estuvo el primer cementerio. La gente nativa fue vendiendo a pedacitos y acabó con el caserío, eso sucedió aproximadamente hace 35 años. Ahora es una finca ganadera.
180.	SAN FRANCISCO RURAL	2700600040001 0108000		MUNICIPIO DE ACANDÍ	3 ha mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
181.	SAN FRANCISCO RURAL	2700600040001 0203000		JORGE HOLGUIN	0 ha mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
182.	SAN FRANCISCO RURAL	2700600040001 0109000		JORGE HOLGUIN	5 ha mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Químico, farmaceuta, pero no es parte del CC.
183.	SAN FRANCISCO RURAL	2700600040001 0110000		FLOR MARINA RAMIREZ MIRANDA - MAURICIO ANDRES MIRANDA	4 ha mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Luz Marina Ramírez y Mauricio Andrés Miranda: reconocido, pero no pertenece. Son de las personas que ha recibido influencia de Chepe y los otros "opositores del consejo comunitario".
184.	SAN FRANCISCO RURAL	2700600040001 0111000		MARCIAL PRESTÁN	5 ha mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Marcial es nativo, era profesor; pertenece al Consejo, manifiestan que están sus hijos y familia..



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

185.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010244000		CARLOS ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ	15 ha 6052 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
186.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010112000		CARLOS ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ	4 ha 2042 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
187.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010113000		ARGENIDA BELLO VECINO	25 ha 1524 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Argenida Bello Vecino, es reconocida; sin embargo, no pertenece al Consejo. Nativa- (nacida y criada) tía de Chicho.
188.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010263000	180-5545	JAVIER RICARDO PACHECO ARRIETA MARCELA CARVAJAL URIBE OLGUIN RAUL SALVADOR PINEDA JAVELA SERGIO MARQUEZ ARIAS NATALIA MARIA ORTIZ OCHOA NANCY AMPARO MEJIA GALLEG0	24 ha 9515 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Este predio es una reserva, queda arriba de una cuenca. No les afecta, están conservando. Son reconocidos y no pertenecen al consejo. Turismo, tienen ganadería. Dicen que han estado en esa reserva en talleres. Se trata de personas.
189.	SAN FRANCISCO RURAL (PARAJE NAPUR)	27006000400010114000	180-5491	SERGIO MARQUEZ ARIAS MARCELA CARVAJAL URIBE OLGUIN NANCY AMPARO MEJIA GALLEG0 NATALIA MARIA ORTIZ OCHOA RAUL SALVADOR PINEDA JABELA JAVIER RICARDO PACHECO	755 8 ha mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Predios en proteccireserva de conserv: turistica



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

				ARRIETA				
190.		2700600040001 0115000		MUNICIPIO DE ACANDÍ	0 ha mts2	7110	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Dicen que tal vez este espacio corresponde al lugar donde está la escuela. Precisan, que COCOMASUR donó un terreno. Esos lotecitos están a la orilla de la quebrada. Aclaran que un lote pequeño que está pegado a la reserva corresponde a la escuela de Sardí y el otro es la sala de sistemas.
191.		2700600040001 0116000		VIRLEY BALLESTERO S MALDONAD O	2 ha mts2	4592		
192.	SAN FRANCISCO RURAL	2700600040001 0278000		TEMPORA DE LA VEGA PINEDA	11 ha 6282 mts2		RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Témpora, es nacida y criada en ese lugar, es evangélica y heredera de sus padres de las tierras. Reconocen su ancestralidad en el territorio, pero no hace parte del CC porque no ha hecho su proceso de auto identificación.
193.	SAN FRANCISCO RURAL	2700600040001 0117000		TEMPORA DE LA VEGA PINEDA	3 ha 809 mts2		RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	precisan que Témpora, tiene varias propiedades por cuanto es posible encontrar varias cédulas catastrales a su nombre.
194.		2700600040001 0119000		MUNICIPIO DE ACANDÍ	4 ha 1924 mts2		OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Predio donde está ubicado el kiosko digital. De acuerdo con las conclusiones de lo discutido, es un terreno dado en usufructo.



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

195.		2700600040001 0120000		BERNARDO CASTAÑO	0 4003 ha mts2		
196.		2700600040001 0121000	180- 23217	MAURICIO ALEXANDER PEREZ SEGURA ANYELO ANDRES PEREZ SEGURA JHONY ALBERTO PEREZ SEGURA YERLYN PEREZ SEGURA	0 5261 ha mts2		
197.		2700600040001 0122000	180- 23192	MARIA CRISTINA GARCES ARIAS	0 730 ha mts2		
198.		2700600040001 0123000		ADOLFO JIMENEZ	0 1592 ha mts2		
199.		2700600040001 0124000		GILBERSON MORALES PINEDA	1 5373 ha mts2		
200.		2700600040001 0125000		MARY LUZ MERCADO GUZMAN	0 735 ha mts2		
201.		2700600040001 0126000		MUNICIPIO DE ACANDÍ	0 568 ha mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	No saben que queda ahí. tratan de ubicarse, pero no logran, dicen que este lote esta por Triganá y allá hay una planta, sin embargo, hay contradicciones
202.		2700600040001 0127000		JHON EDISON CORREA LONDOÑO	0 525 ha mts2		
203.		2700600040001 0128000		MUNICIPIO DE ACANDÍ	0 394 ha mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	No saben que queda ahí.
204.		2700600040001 0129000	180- 22768	DORIS AMPARO MAYA OSORIO PATRICIA CECILIA MORRON ECHEVERRIA	0 596 ha mts2		
205.		2700600040001 0130000		LOURDES BLANCO	0 377 ha mts2		
206.		2700600040001 0131000		JUAN GUILLERMO PEREZ	0 1150 ha mts2		



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

207.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010132000	180-21863	BEATRIZ DEL SOCORRO HOLGUIN - CONSTANZA ANDREA LOPERA LOPEZ	0 ha mts2	1234	OCUPANTE NO ÉTNICO	
208.		27006000400010133000	180-23125	PATRICIA MADAUNE	0 ha mts2	1272	OCUPANTE NO ÉTNICO	
209.		27006000400010134000	180-25304	LUZ MARINA GONZALEZ OBANDO	0 ha mts2	742	OCUPANTE NO ÉTNICO	
210.		27006000400010135000	180-14642	AMPARO ROCIO HERRERA YEPES - RITA LIGIA OSORIO SIERRA LILIANA MARIA SALDARRIAGA RESTREPO - MARIA ALBA SIERRA SIERRA - LUZ ESTELLA SIERRA GALLEG0	0 ha mts2	504	OCUPANTE NO ÉTNICO	
211.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010136000		GRIMAULT MORALES BORJA	0 ha mts2	1152	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Es de la región, conocido. El señor Grimault fue dueño de unas tierras ubicadas en la bahía de Triganá. vivió con dos señoras y a cada una les dio tierra. esta información aplica para todos los lotes a nombre de este señor.
212.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010137000		GRIMAULT MORALES BORJA	0 ha mts2	409	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
213.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010138000		GRIMAULT MORALES BORJA	0 ha mts2	318	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
214.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010172000		GRIMAULT MORALES BORJA	9 ha mts2	157	reconocido PERO NO PERTENECE AL CC	
215.	TRIGANÁ	27006000400010185000	180-6127	GRIMAULT MORALES BORJA	67 ha mts2	2612	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

216.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010139000		GRIMAULT MORALES BORJA	0 ha mts2	2533	reconocido PERO NO PERTENECE AL CC	
217.		27006000400010140000		NORA PIEDAD GIRALDO	0 ha mts2	1386		
218.		27006000400010141000		ROBERT HOBITO VAN BOMMEL	0 ha mts2	8305		
219.		27006000400010142000		OSCAR ARISTIZABAL	0 ha mts2	2905	OCUPANTE NO ÉTNICO	
220.		27006000400010143000		OMAR BAYONA	0 ha mts2	1019	OCUPANTE NO ÉTNICO	
221.		27006000400010144000		OCTAVIO ARANGO LEE	0 ha mts2	1024	OCUPANTE NO ÉTNICO	
222.		27006000400010145000	180-15848	ANTONIO BALLESTERO VECINO	1 ha mts2	2092		
223.		27006000400010146000	180-16278	ROSALBINA GALLEGU OBANDO	0 ha mts2	4643		
224.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	27006000400010147000		JOSE NICOLAS CAUSIL GARCIA	19 ha mts2	2083	OCUPANTE NO ÉTNICO	En Los Mangos, aún está ahí. No es reconocido por COCOMASUR, ni integrante de sus comunidades. Compró hacia 2007-2008, cuando el proyecto Guardabosques. Antes de él, estaba Lao Guerrero, tampoco reconocido por COCOMASUR. Era funcionario del ICA.
225.	CHUGANDI	27006000400010148000	180-8986	LUIS ALIRIO DUQUE ZULUAGA	61 ha mts2	7886	OCUPANTE NO ÉTNICO	hace parte de la finca Playa Paraíso
226.	CHUGANDÍ,	27006000400010149000	180-10388	PEDRO ANTONIO MERCADO AVILA	19 ha mts2	6387	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	integrante de Consejo Local de Chugandi y por tanto de COCOMASUR.
227.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	27006000400010150000	180-7594	ALFREDO MARULANDA RIOS	377 ha mts2	6163	OCUPANTE NO ÉTNICO	
228.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	27006000400010151000	180-12892	VICENTE RAMOS FERRER	58 ha mts2	1771	OCUPANTE NO ÉTNICO	Es de Roger Marulanda, antes vivia José Torres.
229.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	27006000400010152000		ORLANDO MERCADO	220 ha mts2	5050	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Integrante de COCOMASUR
230.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	27006000400010153000		FRANCISCO MARTINEZ CHAVEZ	54 ha mts2	6621	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	A Francisco Martínez, lo conocen como Chivolo. Ahora esta Rufino Martínez, su yerno, y hace parte de COCOMASUR.



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

231.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0154000		CECILIA VECINO	94 730 ha mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	pertenece a la comunidad, es la madre de Carlos Vecino. integrantes de COCOMASUR. Era antes de Lauran Prestan.
232.	playona, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0157000	180- 26936	ROGER MARULANDA GONZALEZ	65 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Manifiestan los de la comunidad, que esa tierra era de Santos Calderón, quien la vendió.
233.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0155000		ROGER MARULANDA GONZALEZ	47 842 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Esa tierra era de Santos Calderón Higuita, uno de los fundadores de Furutungo. Marulanda compró a Santos Calderón
234.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0161000		FERNANDO ESTRADA	8 6165 ha mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	era tierra de Rosita Calderón hace 40 años
235.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0156000		FERNANDO ESTRADA	25 ha 8614 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
236.	FURUTUNGO	2700600040001 0158000		MELQUICEDE C CALDERÓN	21 ha 156 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Hijo de Santo Calderón y Fabiana. Hace parte del COCOMASUR, integrante de Furutungo.
237.	FURUTUNGO	2700600040001 0159000		ARQUIMEDE S MORENO MENA	33 ha 6732 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Del Consejo Menor de Furutungo y de COCOMASUR.
238.	FURUTUNGO	2700600040001 0160000		ARNOLIO RENGIFO HINEXTROSA	32 ha 9645 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	De acuerdo con las personas del CC, el señor Arnolio murió; sin embargo, la tierra la ocupa su cónyuge y sus hijos, quienes pertenecen a la comunidad de Furutungo y son miembros del CC
239.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0162000		LUIS MORENO MENA	12 ha 9124 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Es una herencia, parte del predio que era del papá de Arquímedes. Integrantes de COCOMASUR.
240.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0163000		EUSTAQUIO MORENO CORDOBA	31 ha 2757 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	esta tierra es parte de la finca del padre de Arquímedes. Integrante de COCOMASUR.
241.	FURUTUNGO	2700600040001 0164000		ALVARO GABRIEL VIDAL HERNANDEZ	21 ha 699 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Hace parte del consejo local de Furutungo, integrante de COCOMASUR.
242.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0165000		JUAN VIDAL	65 ha 2279 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	murió, pero están los hijos. Dicen que la finca tiene título
243.	SAN FRANCISCO RURAL	2700600040001 0187000		HAROLD ELIECER OSPINA MOLINA	0 1246 ha mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Vive en Medellín. Su casa se ubica frente al mar y se le cayó, pero por eso no la habita nadie.



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

244.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010276000		HAROLD ELIECER OSPINA MOLINA	2 ha mts2	2740	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
245.	SAN FRANCISCO RURAL (TRIGANÁ)	27006000400010166000		HAROLD ELIECER OSPINA MOLINA	0 ha mts2	366	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Lote en Triganá; este está en la última casilla de los predios San Francisco Rural, las personas de la comunidad dicen que lo conocen.
246.	SAN FRANCISCO RURAL (TRIGANÁ)	27006000400010167000		RODRIGO MEJIA	0 ha mts2	4074	OCUPANTE NO ÉTNICO	En este punto ya salieron de barrio nuevo, esta parte está ubicada en una vuelta saliendo de Triganá donde hay varios lotecitos. Uno de los asistentes dice que es barrio plástico, que ahí se encuentra otro caserío. Además, dicen que es difícil reconocer a las personas que están en este lugar, en la medida que muchos extranjeros han comprado tierras en los últimos años-
247.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010168000		FODELSA FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS	5 ha mts2	5018	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Refieren que tiene muchos años de estar en el lugar, que inclusive el mar se lleva una parte y las personas insisten en seguir levantando esa construcción.
248.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010169000		CARLOS PEREZ	0 ha mts2	1282	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	un muchacho conocido y de la región.
249.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010170000		CARMEN MIRANDA LLORENTE	0 ha mts2	794	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Barrio plástico. Esa señora es de por la zona, la señora es nacida y criada.
250.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010171000		MISAELE BERRIO BOHORQUEZ	0 ha mts2	563	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
251.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010173000		MARTA CECILIA BERRIO FLOREZ	4 ha mts2	8798	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
252.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010174000		SHIRLY RESTREPO	0 ha mts2	227	OCUPANTE NO ÉTNICO	
253.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010175000		CLUB NAUTICO	1 ha mts2	345	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	están viejos de estar en la zona, pero no pertenece al CC
254.		27006000400010176000		MAGDALENA PINEDA PUAS	27 ha mts2	9221		



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

255.		2700600040001 0177000		NAFER MIRANDA LLORENTE	0 ha 2504 mts2		
256.		2700600040001 0178000		MARIA EUGENIA GARAY VALDERRAM A	512 0 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
257.		2700600040001 0179000		MUNICIPIO DE ACANDÍ	0 6030 ha mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Dicen que es posible que sea el lote del parque y que corresponda a Triganá.
258.		2700600040001 0180000		HUGO ENRIQUE ORTEGA SIERRA	866 0 ha mts2		
259.		2700600040001 0181000		LUISA PAOLA RIVADENEIR A VALOIS	0 2271 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
260.		2700600040001 0182000		LUIS ALBERTO PEREZ	0 1456 ha mts2		
261.		2700600040001 0183000	180- 16305	OMAR DEO JESUS SAJONA	0 2393 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
262.		2700600040001 0184000		ALEJANDRO MUNERA CALLE	0 2350 ha mts2		
263.		2700600040001 0186000	180- 26684	NELSON HUMBERTO JIMENEZ OSORIO	342 0 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
264.	SAN FRANCISCO RURAL	2700600040001 0188000		JOHANNA GOMT SAMUDIO	1 3549 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	las comunidades no identifican a esta persona
265.		2700600040001 0189000		LILIANA MARQUEZ OSPINA	6 3935 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
266.		2700600040001 0190000		EDGAR VALDEZ GONZALEZ	1 2588 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
267.		2700600040001 0192000		DAVID TORRES RICARDO	6 ha 503 mts2		
268.		2700600040001 0193000		EDITH TORRES RICARDO	0 9067 ha mts2		
269.		2700600040001 0194000		GRACIELA RIVERA ASPRILLA	2 9310 ha mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
270.	SAN FRANCISCO RURAL	2700600040001 0195000		MUNICIPIO DE ACANDÍ	1 4303 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

271.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010197000		BERNARDO BLANDON	0 ha mts2 3529	OCUPANTE NO ÉTNICO	las comunidades no identifican a esta persona
272.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010202000		JUAN JAIRO ORTEGA GIRALDO	0 ha mts2 134	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
273.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010204000		RODRIGO JIMENEZ SANCHEZ	0 ha mts2 6299	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
274.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010205000	180-3040	AGROPECUARIA MAR Y RIO S.A.	87 ha 5300 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Finca ganadera
275.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010207000		RAMON JARAMILLO	34 ha 7347 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Ramón Jaramillo vendió a Antonio Ballesteros aproximadamente hace 4 años.
276.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010208000		PEDRO ANTONIO GARCIA	111 ha 6116 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Pedro García conocido como Pedro Rico, dicen que falleció y están sus hijos. Nacido y criado, no ha sido censado, ni pertenecen al CC.
277.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010209000		JULIO MARTIN JARAMILLO RUIZ	17 ha 4131 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	(Ya no es Martín) ahora es la señora Martha Asprilla (Ex mujer) quien es reconocida pero no pertenece al Consejo. Dicen que la señora Martha tiene una cabaña allá. Además, refieren que la sra Asprilla es parte de la JAC. Aunque al parecer solo va al predio en época de vacaciones.
278.		27006000400010210000		RAMON EDUARDO JARAMILLO RUIZ	0 ha 148 mts2		
279.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010211000		MARTA VIEIRA JULIO RESTREPO	3 ha 7332 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Julio Restrepo, es reconocido. No saben quién es Martha; al parecer, ella viene en temporada de vacaciones.
280.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010212000		JORGE MUNERA	12 ha 1487 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	El señor Munera (fallecido), vivió en ese predio por más de 50 años. Hay varios predios de Los Munera uno a la orilla del mar y otro en la punta; no conocen quien ocupa el predio en este momento.
281.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010213000		EMMA LUCIA GUTIERREZ ALCALA	2 ha mts2 2831	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Emma, es nativa, reconocida; pero no hace parte de COCOMASUR.



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

282.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010214000	180-3112	JOSE LIBERTO TORO HOLGUIN	8 ha mts2	9200	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	vive en Medellín, está hace más de 25 años ocupando este inmueble va en temporada alta, y en temporada baja cuida Jairo Vélez. Su inmueble está a la orilla del mar.
283.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010215000		EPIFANIO BLANCO	9 ha mts2	8842	OCUPANTE NO ÉTNICO	Epifanio Blanco murió; refieren que esas tierras las vendió a un sr. Pedro García (Pedro Rico) y luego Pedro le vendió a Luis Fernando y este a un paisa que no saben quién es. Dicen que en ese caso, si bien EPIFANIO BLANCO es reconocido y pertenece al CC, este paisa último no es reconocido.
284.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010216000		RODOLFO MONSALVE	6 ha mts2	8109	OCUPANTE NO ÉTNICO	El señor Rodolfo Monsalve, oriundo de Medellín, al parecer permaneció en la zona durante mucho tiempo, lapso en el que ocupó este inmueble, precisan que este señor estuvo durante 48 años. Sin embargo, al parecer vendió a una persona que no era conocida, después este señor abandonó el predio y el inmueble lo cogió Julio Restrepo quien fuera su socio y quien tampoco es reconocido por el CC; asimismo, dentro de este inmueble, miembros del Consejo tienen dos hectáreas en donde funciona un proyecto ecoturístico o una posada.
285.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010217000		LORENZO BLANDON	5 ha mts2	5861	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Es un miembro del CC.
286.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010218000		SERGIO AGUIRRE	18 ha mts2	8975		es reconocido, pero no pertenece al consejo. Dicen que es familiar de los de la reserva.
287.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010219000		AIDA LUZ MOSQUERA TORRES	0 ha mts2	374	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Refieren que Aida vive en Medellín, es parte del Consejo. Su predio está ubicado en Barrio Nuevo.
288.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010220000		MUNICIPIO DE ACANDÍ	0 ha mts2	373	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Barrio nuevo



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

289.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010221000	ALVEIRO GIRALDO	0 ha mts2	738	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	barrio nuevo; la JAC compró al señor Luis Fernando (quien vive en Apartadó y trabajaba en instrumentos públicos) . a través de Jairo Vélez. esa parte de terreno que está frente a la playa cuya extensión es de 2 has apróx. había un grupo de personas que querían tomarse la playa, pero en razón a que era zona de riesgo, la ubicación en este lugar no era posible. Además, refiere que para reunir el dinero le cobraron a las personas a las que les entregaron esa tierra sesenta y dos mil pesos (\$62.000) el lote lo destinaron para un parque y dejaron una porción para una piscina que no se construyó. También ubicaron en ese lugar un lavadero comunitario. Barrio Nuevo había como unas 10 casas, antes había como 20, muchas personas han vendido porque cuando llueve es una zona de riesgo y al parecer se presentaron accidentes. Entonces la explicación que sean del municipio al parecer obedece a que sea una zona considerada de riesgo.
290.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010222000	OSWALDO RESTREPO CASTAÑO	0 ha mts2	378	OCUPANTE NO ÉTNICO	inmueble desocupado.
291.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010223000	MARIELA GOMEZ CARVAJAL	0 ha mts2	286	OCUPANTE NO ÉTNICO	No los conocen en razón a la compra y venta de predios.
292.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010270000	RICARDO JAVIER HINCAPIE DIAZ	14 ha 3000 mts2		RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Barrio Nuevo; ocupante RECONOCIDO, que no pertenece al consejo. Vive en Apartadó y van a la zona en época de vacaciones.
293.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010224000	RICARDO JAVIER HINCAPIE DIAZ	0 ha mts2	284	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Ricardo Javier, Frontera con Unguia; ocupante RECONOCIDO, que no pertenece al consejo. Vive en Apartadó
294.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010225000	MUNICIPIO DE ACANDÍ	0 ha mts2	296	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Barrio nuevo



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

295.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010226000		MUNICIPIO DE ACANDÍ	1350 ha mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Barrio nuevo
296.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010227000		MARIA ORLIN ECHAVARRIA ECHAVARRIA	3900 ha mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	no pertenece al consejo, pero reconocen su ocupación,
297.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010228000		DORA VASQUEZ	2850 ha mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Vive en Medellín
298.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010229000		MILTON MOSQUERA BORJA	2850 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Dicen que el señor Milton vendió el lote, pero no saben a quién.
299.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010230000		GERMÁN ECHAVARRIA ECHAVARRIA	2990 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	vendió no saben a quién. Dicen que esa venta se realizó en e nero o febrero.
300.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010231000		ARIEL USUGA VASQUEZ	1350 ha mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
301.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010232000		CLAUDIA USUGA ECHAVARRIA	3920 ha mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Refieren que en ese inmueble vive la mamá
302.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010233000		MARCO TULIO HERNANDEZ COGOLLO	2990 ha mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Marcos, dicen que lo han visto, creen que es el hijo de Mlvia. No pertenece al CC pero lo reconocen, vive en Barrio Nuevo.
303.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010234000		MUNICIPIO DE ACANDÍ	2880 ha mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	BARRIO NUEVO, manifiestan su extrañeza por la cantidad de lotes a nombre del municipio .
304.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010235000		ROSA DALILA GARCIA POSADA RICARDO JAVIER HINCAPIE DIAZ	6300 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
305.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010236000		ALEXANDER GUZMAN ZULETA	2690 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Sin información
306.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010237000		ELENA DEL ROSARIO AVILEZ GUERRA	2680 ha mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Vendió no se sabe a quién.



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

307.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010238000		DEMETRIO CHIQUILLO SECA	0 ha 266 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Demetrio vendió cuando se fue a Cartagena, pero no saben a quién, ni en qué año.
308.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010239000		ROSA DALILA GARCIA POSADA	0 ha 272 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
309.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010240000		GABRIEL LONDOÑO	0 ha 755 mts2		murió, pero están los hijos allí.
310.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010241000		ZUNILDA DEL CARMEN COGOLLO ANGULO	0 ha 325 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	en la actualidad un hijo se encuentra en el inmueble
311.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010242000		MUNICIPIO DE ACANDÍ	0 ha 1549 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	la JAC comunal no tiene EP o FMI donde registre la propiedad
312.		27006000400010243000		MUNICIPIO DE ACANDÍ	0 ha 365 mts2		
313.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010245000		JAIRO GALEANO VELEZ	9 ha 5533 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	dueño de una casa ubicada a la orilla de la playa, se trata de un predio grande. Jairo Vélez pasó carta de solicitud de ingreso al consejo, tiene más de 40 años de estar en la zona. Ha adoptado las costumbres
314.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010246000		ECORISANTRI	2 ha 1593 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	ECORISANTRI-Asociación de ecoturismo de Río Ciego, San Francisco y Triganá, es una organización comunitaria de la que hacen parte personas que pertenecen al Consejo y de otras de las veredas. Refieren que ese pedazo de tierra la negociaron con Julio Restrepo.
315.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010247000		CARLOS MARIO FERNANDEZ - CARLOS ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ	92 ha 4243 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
316.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010248000		CARLOS MARIO FERNANDEZ - CARLOS ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ	23 ha 3456 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

317.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010249000		CARLOS MARIO FERNANDEZ - CARLOS ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ	32 ha 9902 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Conocido hace más de 50 años pero no pertenecen al CC.
318.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010250000		JUAN GUILHERMO RESTREPO	16 ha 2983 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
319.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010251000		ANTONIO VALENCIA	27 ha 1250 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	EL SEÑOR MURIÓ Y QUEDARON LOS HIJOS.
320.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010252000		GLORIA INES CASTAÑO SERNA GUSTAVO MARIN OROSCO	0 ha 6148 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
321.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010255000		SOBEIDA VALENCIA PINEDA	12 ha 2012 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Nacida y criada en esta región; no pertenece al Consejo. Pertenece a la JAC de Río Ciego.
322.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010253000		SOBEIDA VALENCIA PINEDA	83 ha 764 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Nacida y criada en esta región,
323.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010254000		CORPORACION ALDEA NORTE	69 ha 8237 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
324.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010256000		SANDRA MATILDE PALACIO QUINTERO	3 ha 8479 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
325.	PUNTA NAPU	27006000400010257000		LEON SANCHEZ	64 ha 2271 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	El predio está en Punta Napu. No reconocido por COCOMASUR, aunque lleva mucho tiempo en el territorio.
326.	playona, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	27006000400010258000		JORGE AGUDELO PASTRANA	37 ha 4958 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Eran tierras de Antonio Loaiza. Llego hace más o menos diez años y sigue allí. No reconocido por COCOMASUR.
327.	playona, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	27006000400010259000		JACINTO MARTINEZ MURILLO	12 ha 9351 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	sin información



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

328.	SAN FRANCISCO RURAL PUNTA NAPU	27006000400010262000		ERNESTO ANTONIO LOAIZA PATIÑO	278 ha 7180 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Este predio también lo identifican como Napú. Dicen que en los predios de ese señor había una población, recuerdan en particular que una familia numerosa que identifican como Los Chamorro, vivieron en este lugar. Refieren que al parecer esta familia, le vendió a una familia de apellido Meneses y se fueron de San Francisco hacia adentro.
329.	SAN FRANCISCO RURAL PUNTA NAPU	27006000400010260000	180-6126	ERNESTO ANTONIO LOAIZA PATIÑO	114 ha 5811 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	predio denominado Napú, es un inmueble que llega a la playa; es una persona conocida que no pertenece al Consejo. Al parecer el señor murió y están sus hijos y esposa.
330.	SAN FRANCISCO RURAL PUNTA NAPU	27006000400010261000		MARTA CECILIA NARANJO	72 ha 233 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	ubicado a orillas de la playa; Martha Cecilia es una señora de afuera que tiene una cabaña y desde hace más o menos cinco años se encuentra habitando este predio.
331.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	27006000400010264000		FRANCISCO MARTINEZ MALDONADO	7 ha 1833 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	En esta tierra en la actualidad se encuentra un gringo.
332.		27006000400010265000		CARLOS EDUARDO VELASQUEZ SANIN	1 ha 504 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
333.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010266000		FRANCISCO JAVIER ESCOBAR PATIÑO	4 ha 3615 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Francisco Javier, es un señor que tiene más de 35 o 40 años de estar en esta zona, es un ocupante reconocido, pero no hace parte del Consejo. Sin embargo, precisan que es parte del proyecto ecoturístico.
334.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010267000		FABIO JESUS TAMAYO CARO	0 ha 9024 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
335.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010268000		JENNIFER BERRIO CHANCY CESAR AUGUSTO VELEZ RESTREPO	-1 ha 4543 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
336.	SAN FRANCISCO RURAL	27006000400010269000		MARIA SOCORRO MONTOYA	19 ha 2396 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL	Vive en Medellín.



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

						CC	
337.		2700600040001 0271000		JOSE ANGEL CABEZA VILLAMIZAR - ELENA MARIA JARAMILLO GARZON	5 ha mts2	2855	OCUPANTE NO ÉTNICO
338.		2700600040001 0272000		MARTHA LILY VALLEJO POSADA	2 ha mts2	9228	OCUPANTE NO ÉTNICO
339.		2700600040001 0273000		JOSE ANGEL CABEZA VILLAMIZAR - ELENA MARIA JARAMILLO GARZON	4 ha mts2	7840	OCUPANTE NO ÉTNICO
340.	SAN FRANCISCO RURAL	2700600040001 0274000		LUIS BERNARDO SANCHEZ MORALES	27 ha mts2	240	OCUPANTE NO ÉTNICO Indican que este predio está ubicado al lado de Chepe (José Bernardo Cabeza), por cuanto creen que chepe les vendió y su esposa Elena Jaramillo ha vendido a varios. El señor Luis Bernardo es un paisa.
341.	SAN FRANCISCO RURAL	2700600040001 0275000		WILMAN ALBERTO BERRIO BETANCUR	30 ha 7550 mts2		
342.	SAN FRANCISCO RURAL	2700600040001 0277000		ANDRES MIGUEL VALDEZ CHAMORRO	19 ha 304 mts2		
343.	SAN FRANCISCO RURAL SARDÍ	2700600040001 0279000		OSCAR QUINTERO BALIN	7 ha 1150 mts2		OCUPANTE NO ÉTNICO Explican que las tierras de Sardí pertenecieron a una sola familia; describen que esas tierras están pegadas al predio conocido como La Reserva, son fincas pequeñas. La zona costera, son los negocios de la gente del interior y el nativo desconoce las transferencias que se hacen.
344.		2700600040001 0280000		EDISON CORREA LONDOÑO	10 ha 5023 mts2		
345.		2700600040001 0281000		FRANCISCO PALLARES MEJIA	6 ha 9359 mts2		
346.	SAN FRANCISCO RURAL	2700600040001 0282000		BEATRIZ DEL SOCORRO HOLGUIN	57 ha 7192 mts2		OCUPANTE NO ÉTNICO



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

347.		2700600040001 0283000		ANTONIO MARTINEZ ORTEGA	0 ha 4489 mts2		
348.	playona, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0284000		RAMIRO MORENO MORA	305 ha 9594 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Es un ingeniero que se presenta como dueño, al parecer es el testaferro de Freddy Rendón Herrera alias El Alemán, ex comandante del BEC. Esa tierra perteneció a Jorge Luis Ochoa Vásquez del cartel de Medellín, pero siempre a nombre de su testaferro Ramiro
349.		2700600040001 0285000		ELISABETH MARQUEZ OSPINA	6 ha 9481 mts2		
350.	PEÑALOZA, SAN MIGUEL, CALETA	2700600040001 0286000		JORGE MARIO MARQUEZ OSPINA	6 ha 2632 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	
351.	SAN FRANCISCO RURAL	2700600040001 0289000		ISABEL CRISTINA MONTOYA VELEZ	0 ha 2545 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Lote a la orilla del mar; pertenece a una persona que llega solo en periodo de vacaciones
352.	SAN FRANCISCO RURAL (VILLA CLARET)	2700600040001 0290000	180- 22958	PATRICIO CUESTA MAYORAL	18 ha 5713 mts2	RECONOCIDO PERO NO PERTENECE AL CC	Muerto; eso se lo vendió al Dr. Hernando Penagos, hace 40 años. Hernando Penagos es reconocido, pero no pertenece al Consejo.
353.	playona, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0293000		JUSTIBERTO BARRETO VAQUERO	18 ha 1146 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Allí está Orlando Mercado. Es de COCOMASUR.
354.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0294000		ANDRÉS MAURICIO MORENO LÓPEZ	40 ha 2139 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	refieren que en la actualidad en esa propiedad se encuentra Franklin Pérez quién es conocido, pero no reconocido.
355.	playona, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0295000		OFELIA BERRIO	16 ha 431 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Ofelia Berrio, es integrante de COCOMASUR.
356.	playona, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0296000		MARIA ALICIA LOPEZ ARANGO	172 ha 8487 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Lo compró Carlos Marín, en tiempos de incursión de autodefensas. Carlos Marín es el mismo testaferro de Casa Quemada y predios colindantes. Ni López, ni Marín son reconocidos por COCOMASUR
357.	playona, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0297000		MARIA ALICIA LOPEZ ARANGO	25 ha 3511 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
358.		2700600040001 0298000		WILLIAM ZUÑIGA	30 ha 9333 mts2		
359.	FURUTUNGO	2700600040001 0299000		JUANA MERCADO	42 ha 705 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Integrante de Furutungo y de COCOMASUR



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

360.	playona, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0300000		SEGUNDO RENTERIA MENA	152 ha 2221 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Segundo Rentería. Vendió alrededor de 2014. Compró a "Remanga", quien no es reconocido ni integrante de COCOMASUR.
361.	FURUTUNGO	2700600040001 0301000		MARCELIAN O CORDOBA	227 ha 9769 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Marcelino Córdoba es de COCOMASECO, el Consejo del Centro, le compró al señor Eduardo Zúñiga y después vendió a Heiber Mena y a Remanga, el primero de la comunidad de Furutungo, integrante de COCOMASUR y Remanga No reconocido por COCOMASUR.
362.	playona, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0302000		CALIXTO MERCADO	106 ha 3063 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	De acuerdo con lo manifestado por la comunidad, el predio está en un área de bosque, nadie vive. Calixto es de la comunidad.
363.	playona, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0303000		MANUEL CONTRERAS CHAVEZ	248 ha 9288 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Manuel Contreras, integrante de COCOMASUR.
364.	CHUGANDÍ	2700600040001 0304000		HUMBERTO TORRES	64 ha 1705 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Integrante de comunidad de Chugandí y de COCOMASUR.
365.	playona, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0305000		PABLO SILGADO	80 ha 2185 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	Predio en poder de las AGC, Roberto Vargas, alias Gavilán. Fue un negocio bajo amenaza. Al parecer Pablo, vendió hace más de dos años y ahora hay una casa ocupada por integrantes de grupo armado organizado.
366.	playona, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0306000		LINO ESCOBAR	58 ha 91 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	De acuerdo con lo manifestado por a comunidad, se encuentra en el inmueble su hijo Luis Carlos Escobar, quien es vocal del Consejo Local, ambos integrante de COCOMASUR.
367.	playona, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0307000		WILLIAM BERRIO	13 ha 7012 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	De acuerdo con la comunidad, la finca es de Manuela Serrano y William es el yerno. Ambos integrantes de COCOMASUR.
368.	CHUGANDÍ	2700600040001 0308000		CARLOS MERCADO	15 ha 2866 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	Fiscal del Consejo Local de chugandí
369.	CHUGANDÍ	2700600040001 0309000		FAMILIA GUARDA BOSQUE	25 ha 9544 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	una parte es de Manuel Barreto de la comunidad de Chugandí



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

370.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0310000		PASCUALINO MENDOZA	17 ha 8456 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	aproximadamente en el año 2016 Pascualino Mendoza miembro de COCOMASUR, vendió a Pablo Silgado también de COCOMASUR.
371.		2700600040001 0311000		JAIRO ANTONIO FLOREZ BORJA	50 ha 9192 mts2	OCUPANTE NO ÉTNICO	
372.		2700600040001 0312000					CONSULTA NO ARROJA RESULTADOS PARA ESTA CÉDULA CATASTRAL
373.	PLAYONA, CHUGANDÍ, FURUTUNGO	2700600040001 0313000		LA NACION	746 ha 8614 mts2	OCUPANTE RECONOCIDO Y PERTENECE	
374.		2700604000002 0018000					CONSULTA NO ARROJA RESULTADOS PARA ESTA CÉDULA CATASTRAL
375.		2700605000024 0010000					CONSULTA NO ARROJA RESULTADOS PARA ESTA CÉDULA CATASTRAL

Solicitudes de Restitución Individual y El Territorio Étnico

De acuerdo al punto 8.⁶ de la solicitud, según información del Sistema de Registro de la UAEGRTD con corte al 30 de octubre de 2020, existen cuarenta y siete (47) solicitudes individuales de restitución de tierras en el marco de la Ley 1448 de 2011, traslapadas sobre el territorio del Consejo Comunitario. Sin embargo indica la entidad solicitante que la mayoría de estas se encuentran en zona no Microfocalizada por ello, la UAEGRTD se ha visto imposibilitada para adelantar las gestiones necesarias para determinar la procedencia de su inscripción en el Registro de Tierras Despojadas, debido a que no se ha acreditado aptitud en la situación de seguridad y condiciones para el retorno, requisitos necesarios para realizar la inscripción correspondiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011; no obstante, existen 7 solicitudes en zona microfocalizada en las cuales, se adelanta el trámite administrativo de valoración para inscripción de los predios en el RTDAF. Señalan que en las consultas realizadas fue posible determinar que la ubicación de los predios solicitados en restitución es preliminar y mientras no se adelanten las tareas de georreferenciación en la etapa administrativa no se puede saber con certeza cuáles son las solicitudes individuales de Ley 1448 de 2011 que recaen sobre el territorio inscrito en el RTDAF en favor del COCOMASUR.

Visto lo anterior, no podría esta agencia judicial acumular las mismas al presente trámite, por cuanto aún no se ha proferido decisión de Inclusión en el Registro de

⁶ Solicitud de Restitución paginas 115-126



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) por lo que esta Agencia Judicial carece de competencia para conocer de las mismas.

Relación de Propiedades con fijación en lista posterior a la Titulación.

De conformidad con el punto 10.3.5.⁷ Afectaciones por Despojo se relacionan en el cuadro 18 las propiedades adjudicadas con posterioridad a la titulación así:

NOMBRE PROPIETARIO ACTUAL	Folio de Matricula Inmobiliaria	CEDULA CATASTRAL	NOMBRE PREDIO	HECTAREAS	Fecha de Registro
Oscar Andrés Franco Jaramillo	180-27136	270060003000100960 00	Lote de terreno La Unión	17 hectáreas 2.000 metros cuadrados	29/06/05
Roger Marulanda González	180-26936	270060004000101570 00	Lote Baldío El Capricho	33 hectáreas	29/06/05
Amado de Jesús Builes Peña	180-29281	No reporta	Lote de Terreno Loma Linda	255 hectáreas 7.317 metros cuadrados	01/07/05
Amado de Jesús Builes Peña	180-30317	No reporta	Lote de Terreno El Tambor	25 hectáreas 4.216 metros cuadrados	01/07/05
Amado de Jesús Builes Peña	180-30318	No reporta	Lote de Terreno El Avión	26 hectáreas 6.907 metros cuadrados	01/07/05
Amado de Jesús Builes Amado Peña	180-30319	No reporta	Lote de Terreno La Meseta	26 hectáreas 6.461 metros cuadrados	01/07/05
Amado de Jesús Builes Peña	180-30322	No reporta	Lote de Terreno Los Balsos	23 hectáreas 4.087 metros cuadrados	01/07/05
Amado de Jesús Builes Peña	180-30323	No reporta	Lote de Terreno Brazo Izquierdo	27 hectáreas 9.649 metros cuadrados	01/07/05
Amado de Jesús Builes Peña	180-30429	No reporta	Lote de Terreno La Palma	25 hectáreas 3.542 metros cuadrados	01/07/05
Amado de Jesús Builes Peña	180-30433	No reporta	Lote de Terreno El Balcón	24 hectáreas 7.233 metros cuadrados	01/07/05
Amado de Jesús Builes Peña	180-30434	No reporta	Lote de Terreno La Trilla	25 hectáreas 7.820 metros cuadrados	01/07/05

⁷ Solicitud de Restitucion paginas 153-157



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

Jaime Uribe Castrillón	180-31121	No reporta	Lote de terreno San Judas	250 hectáreas	24/06/10
Carlos Arturo Uribe Cárcamo	180-29054	No reporta	Finca La Sierra	238 hectáreas	13/02/09

CONCENTRACION DE TIERRA POR PARTE DE OCUPANTES NO RECONOCIDOS Y SITUACIONES QUE CONSTITUYEN DESPOJO

Frente a este punto manifiesta la UAEGRTD que se encuentran 8 inmuebles englobados en la FINCA EL ENSUEÑO identificada con el FMI 180-28943 a nombre del señor **AMADO DE JESUS BUILES PEÑA**, además de 11 predios predios ubicados en el territorio ancestral de COCOMASUR los cuales conformarían la hacienda Villa Hermosa ubicados en la Vereda Peñalosa Rio San Jeronimo.

FMI	NOMBRE	HECTAREAS	TRADICION
180-3742	LOS DESEOS	33-4000	Proviene de una adjudicación a Juan Bautista Atencio Vega en 1967 (integrante de COCOMASUR) , se registró el 28 de octubre de 1969. Misael Vanegas, Leonel Cardona, Pasa a Amado Builes el 10 de mayo de 2005. Magdalena Zuluaga de Ocampo, Gabriel Jaime Lopera, Clementina Mejía de Cadavid, Luz María Mejía de Ocampo, Guillermo Mesa Trujillo son intermediarios recurrentes.
180-7132	PARAJE DE NECA	67 -925	Adjudicada en 1984 con registro en 1987. Venta pasados cuatro años de la adjudicación, Leonel Cardona López y Gabriel Jaime Lopera, Clementina Mejía de Cadavid y Luz María Mejía de Ocampo, Guillermo Mesa Trujillo, Magdalena Zuluaga de Ocampo aparecen como intermediarios recurrente en las compras y ventas. Pasa a Amado Builes el 10 de mayo de 2005.
180-10547	BELLAVISTA No. 2	65- 2250	Adjudicada a Leonel Cardona López en 1991 y se registra en 1992, Leonel no podía ser beneficiario de reforma porque ya era propietario. Gabriel Jaime Lopera,



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

			Clementina Mejía de Cadavid y Luz María Mejía de Ocampo, Guillermo Mesa Trujillo, Magdalena Zuluaga de Ocampo. Pasa a Amado Builes el 10 mayo de 2005.
180-18573	EL RETIRO	12	Se adjudica en 1972 a Juan Córdoba Salinas (se registra en 07/12/1999), que le vende a Cupertino Antonio Díaz Coronado y en el 2002 este le vende a Amado Builes. El hijo de Cupertino Díaz hizo solicitud de restitución individual con id 1040118
180-11364:	NO HAY COMO DIOS	23 -2845	Adjudicado en 1992, Leobardo Álvarez Orozco registrado en 1993 se vende a Amado Builes el 24 de diciembre de 2003.
180-4442	LA FORTUNA	27-800	Adjudicado en 1965 a José del Carmen Córdoba Salinas (dado por desaparecido en 1987) -registrada en 1973. Compraventa del 25 de noviembre de 2002 a Amado Builes
180-8720	ERRE ERRE	79-4493	Adjudicado a Maria Griselda Román de Restrepo en 1989 y luego en 1996 le vende a Cupertino Díaz (El hijo de Cupertino Díaz hizo solicitud de restitución individual con id 1040118 con el mismo despojador) , este a su vez le vende el 22 de noviembre de 2002 a Amado Builes.
180- 10667	VIENTO FRESCO	34-5380	Adjudicado a Juan Bautista Atencio Vega en 1992 (integrante de COCOMASUR) aparece Leonel Cardona (aparece haciendo venta de cosa ajena en 1995) López, Crecencio Ortega Díaz, Elio Manuel Ortega Díaz, Gabriel Jaime Cadavid Mejía en compraventas. El 7 de diciembre de 2004 pasa a Amado Builes.
Total hectáreas	343,6168		



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

RAFAEL BUILES PEÑA se encuentran englobados en la Finca SANTA ELENA identificada con el folio 180-28618 3 predios ubicados en las veredas de Peñaloza y Tolo.

FMI	NOMBRE	HECTAREAS	TRADICION
180- 3910	El Tolo	50	Adjudicacion a Eduardo Córdoba Mosquera (Integrante de COCOMASUR) el 26 de agosto de 1965 y registrado el 26 de abril de 1970. El 24 de mayo del 2000 Eduardo Córdoba le vende a Carmen Rosa Builes Acevedo (hija de Rafael Builes) y luego en el 2008 Carmen Rosa le vende a Rafael Builes.
180- 21825	La Florida	15	Adjudicación a Celio Cuesta Torres el 1 de julio de 1966 el registro se realizó solo el 22 de noviembre de 2002. Se presenta irregular porque se da un paso directamente al englobe sin hacer transferencia del dominio de Celio Cuesta a Rafael Builes.
180- 21858		42	Adjucación a Celio Cuesta Torres el 15 de febrero de 2002, Celio Cuesta vende 35 hectáreas a Rafael Builes el 8 de agosto de 2008 con la escritura 182 (se constituyó otro folio 180-28385) y con otra con la escritura 183 (que constituyó el folio 180-28528) le vendió otras 15. La suma de estas dos



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

			ventas excede por 8 ha la adjudicación inicial. Celio Cuesta no podía ser adjudicatarioi por tener una propiedad adjudicada en 1966.
--	--	--	--

JHON JAIRO MORENO SANCHEZ registra englobe en la Finca VILLA VALENTINA identificada con el folio de matrícula inmobiliaria 180-31208 de 5 predios ubicados en la vereda Peñalosa. Además se identifican 3 predios más ocupados por el mencionado que no cuentan con antecedente registral.

FMI	NOMBRE	HECTAREAS	TRADICION
180- 11727	El Convenio	30has +948 m2	Proviene de una adjudicación a Ricardo Antonio Simanca Padilla y Manuela Berrio de Berrio en 1993. En 1999 le venden a Gabriel Enrique López Rivera y éste vende en 2006 a Jhon Jairo Moreno
180- 31073	Las Malvinas	11has + 5000 M2.	Proviene del FMI 180-10749 que corresponde con una adjudicación de baldíos a Carlos Córdoba Becerra (integrante de COCOMASUR) en 1992. En 2000 vende a Jhon Jairo Moreno. En la identificación de ocupantes COCOMASUR identificó frente a este caso: "Carlos Córdoba Becerra es de Peñaloza y de COCOMASUR. Sin embargo, aproximadamente en el año 2000, parte de esas tierras aproximadamente 16 has pasaron a nombre de John Jairo Moreno. Refiere la comunidad, que esta fecha coincide con el proyecto de plátano para exportación, con la diócesis de Apartado y BANACOL. Describen que el proyecto duró poco por la manipulación que necesitaba el plátano, pues se dieron muchos rechazos. En es época Carlos Córdoba vendió a John Jairo Moreno por presiones asociadas a presencia de grupos armados organizados, en este caso AUC. ventas forzosas. Como en ese momento estaban las dos partes



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

			AUC y FARC. La presencia de uno de los dos bandos "marcaba las personas de las comunidades como supuestos colaboradores, y la gente se veía forzada a vender."
180- 10765	Luciana	23 has + 3.348 m2	Proviene de una adjudicación a Hernán González Díaz registrada en 1992. En el 2004 le vende a Luis Emilio Martínez, quien en 2005 vende a Torcoroma Luna Barbosa. En 2010 pasa a propiedad de Jhon Jairo Moreno
180- 17022	La Concordia	17	Proviene de una adjudicación de baldíos en 1966 (registrada en 1969) a Ramon Eduardo Córdoba Becerra (integrante de COCOMASUR). En 2007 le vende a Jhon Jairo Moreno
180- 26375	Lote de Terreno	20	Proviene del FMI 180-10749 que corresponde con una adjudicación de baldíos a Carlos Córdoba Becerra (integrante de COCOMASUR) en 1992. En 2000 vende a Jhon Jairo Moreno. En la identificación de ocupantes COCOMASUR identificó frente a este caso: "Carlos Córdoba Becerra es de Peñaloza y de COCOMASUR. Sin embargo, aproximadamente en el año 2000, parte de esas tierras aproximadamente 16 has pasaron a nombre de John Jairo Moreno. Refiere la comunidad, que esta fecha coincide con el proyecto de plátano para exportación, con la diócesis de Apartado y BANACOL. Describen que el proyecto duró poco por la manipulación que necesitaba el plátano, pues se dieron muchos rechazos. En es época Carlos Córdoba vendió a John Jairo Moreno por presiones asociadas a presencia de grupos armados organizados, en este caso AUC. ventas forzosas. Como en ese momento estaban las dos partes AUC y FARC. La presencia de uno de los dos bandos "marcaba las



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

			personas de las comunidades como supuestos colaboradores, y la gente se veía forzada a vender. "
Total hectáreas	102,7828		

JAIME ANTONIO URIBE CATRILLON el cual registra un total de 13 predios a nombre suyo abarcando una acumulación de 964 hectáreas en el territorio ancestral de COCOMASUR. A su vez, información de archivo de COCOMASUR permite identificar al menos otro predio ocupado por Jaime Uribe Castrillón, se trata de la finca La Sierra con una cabida superficial de 238 hectáreas la cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 180-29054. Además ocupa 9 predios sin antecedente registral, que se presumen baldíos, en el territorio ancestral de COCOMASUR. De igual forma en el cuadro 27 de la Solicitud de Restitución, se observan otros predio a nombre de URIBE CASTRILLON en otras zonas del Municipio de Acandí

FMI	NOMBRE	Hectareas	UBICACION	TRADICION
180-408 4	Lote de terreno sin dirección	40	Vereda Tolo - Consejo Local de Peñaloza	Proviene de adjudicación de baldíos a Aurelio Madrid Parra en 1973(registra en 1974). Aurelio muere y en 1992 se asigna en sucesión a 3 personas. El mismo año compran Sergio Enrique Arbelaez Piedrahita y Antonio José Restrepo Uribe, el primero le vende al segundo en 1995. en 2002 compra Jaime Uribe.
180-399 6	Retiro	49	La Poza y El Corazón (límite norte del territorio de COCOMASUR) Consejo Local de San Miguel	Proviene de adjudicación de baldíos a Gloria Mercedes Gaitan Mantilla en 1982 (registra en 1983). El mismo año de registro se repite la cadena de tradición del Folio 180-3995 vinculando a Gabriel Zarate Sánchez (intermediario recurrente - cofundador del banco Davivienda), quien vende en 2006 a Jaime Uribe.
180-409 6	La Primavera	93	ii	Proviene de una adjudicación de baldíos a Sabulón, Gonzale de Jesús y Gabriel Restrepo Jaramillo en 1982 (registra en 1983). En el mismo año del registro repite la cadena de tradición de los Folios 180-3995 y 3996 vinculando a Gabriel Zarate Sánchez (intermediario recurrente - cofundador del banco Davivienda. En 2006 vende a Jaime Uribe.
180-399 5	Los Almendros	65	ii	Proviene de adjudicación de baldíos a Manuel Salvador Gallego en 1982 (registra en 1983). En el mismo año del registro el adjudicatario vende a Miguel Romero Mantilla y Gabriel Zarate



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

				Sánchez (intermediario recurrente - cofundador del banco Davivienda). En 1987 Gabriel le compra a Miguel y en 2006 el predio es adquirido por Jaime Uribe
180-190 45	Paraje El Corazón	15	ii	Proviene de adjudicación de baldíos a Feliz Román Córdoba en 1983. Se evidencia cadena traditicia que vincula a Gabriel Zarate Sánchez (intermediario recurrente - cofundador del banco Davivienda). En 1999 realizan compra Jaime Uribe y María del Consuelo Uribe.
180-119 29	Lote de terreno	52	ii	Proviene de una adjudicación de baldíos a María Jesús Betancourt en 1993 (registrada en 1994). En 2007 compra Gian Diego Genta Mesa, quien luego vende a Jaime Uribe en 2008.
180-779 5	Lote de terreno ubicado en el paraje de la quebrada El Corazón	No mencio na. Por anotaci ón 4 y 5 se concluy e que serían 32 hectáre as.	ii	Se constituye a partir de falsa tradición (enajenación de mejoras en baldíos) de Herlinda Lora viuda ded Villareal a Alberto González Rojas. Luego repite la cadena de tradición de los Folios 180-3995, 3996 y 4096 vinculando a Gabriel Zarate Sánchez (intermediario recurrente - cofundador del banco Davivienda). En 1989 se hace compra-venta parcial a Willian López Cardona (16 hectáreas) y en 2006 se venden las 16 Hectáreas restantes a Jaime Uribe.
180-261 37	El Corazón	16		Deriva de 180-7795
180-115 47	La Sultana 2	80	San Miguel	Proviene de adjudicación de baldíos a Porfirio Maya Bedoya en 1992 (registra en 1993). En 2000 adquieren Carlos Arturo Uribe Carcamo y Jaime Uribe Castrillón, en 2001 Carlos vende a Jaime Uribe.
180-115 46	La Sultana	116	San Miguel	Proviene de adjudicación de baldíos a Porfirio Maya Bedoya en 1992 (registra en 1993). En 2000 adquieren Carlos Arturo Uribe Carcamo y Jaime Uribe Castrillón, en 2001 Carlos vende a Jaime Uribe.
180-100 30	Ana Catalina	156	Peñaloza	Proviene de adjudicación de baldíos a Torcoroma Luna Barbosa en 1991, quien vende a Julio Cesar Aristizaban Salazar en 2005. En 2008 se adjudica en sucesión a Jaime Uribe. Julio Aristizaban fue asesinado en Buga, Valle del Cauca en 2006: http://historico.elpais.com.co/paisonline/notas/Agosto282006/pt_e_frigorifico.html https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3385328
180-108 27	La Llanada	135	Peñaloza hacia el sector de	Se adjudica el 18 de febrero de 1992 a Maximiliano Pabón Benitez y en el 12 de julio de 1993 se hace compraventa a Jaime Uribe y John



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

			Tolo límites con resguardo indígena	Jairo Tirado Villegas, luego en el 2003 John Jairo le vende su parte a Jaime Uribe. Maximiliano Pabón contraría la prohibición de venta Bienes adjudicados de origen Baldío.
180-311 21	San Judas	250	Peñaloza, Tolo, Tolo Arriba	Adjudicación de baldíos a Jaime Uribe Castrillón en 1992, solo se registra hasta 2010. Conforme al artículo 127 del Decreto Ley 4635 de 2011 se presume de derecho la inexistencia de este acto por constituir derechos que recaen en tierras colectivas de comunidades negras. En tanto se registra con posterioridad a la fecha en la cual la propiedad colectiva de COCOMASUR se encontraba en firme (fecha de fijación del negocio en lista 13 septiembre 2004)
180-290 54	Finca La Sierra	238	Peñaloza - Aguas ClarasNec a	Se adjudica el 30 de enero de 1992 a Carlos Arturo Uribe Cárcamo pero solo se incribe en Quibdó el 13 de febrero de 2009. Esta información fue aportada por el administrador de Jaime Uribe como soporte de la propiedad. Conforme al artículo 127 del Decreto Ley 4635 de 2011 se presume de derecho la inexistencia de este acto por constituir derechos que recaen en tierras colectivas de comunidades negras. En tanto se registra con posterioridad a la fecha en la cual la propiedad colectiva de COCOMASUR se encontraba en firme (fecha de fijación del negocio en lista 13 septiembre 2004).
Total hectáreas	1337			

En razón a lo anterior este estrado considera que se hace necesario la vinculación al presente proceso de los señores Armando, Rafael Builes Peña, Jhon Jairo Moreno Sanchez y Jaime Antonio Uribe Castrillón de igual manera al señor Carlos Arturo Uribe Cárcamo para que ejerzan su defensa y contradicción si a bien lo tienen frente a los hechos que en esta solicitud de restitución de derechos territoriales se menciona.

Otros casos de despojo identificados en territorio ancestral de COCOMASUR.

En el punto 10.3.5.5.⁸ de la solicitud, la UAEGRTD trae a consideración otros casos de despojos registrados en el territorio ancestral como se referencian a continuación:

Nombre	Predio	Despojo	Descripcion
--------	--------	---------	-------------

⁸ Solicitud de Restitución pagina 168



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

Alfredo Marulanda Ríos	Lote de Terreno El Maraón / Paraje La Goleta (Folio 180-7594)	1994 (registro de la venta a Marulanda)	Proviene de una adjudicación de baldíos a Antonio María Prestan Garcés en 1984 (registrada en 1988). En el año del registro, Antonio vende e Alfredo Marulanda Ríos pero solo registran la venta en 1994. Resalta que en anotación 4 se menciona una unificación de títulos que correspondería a un área total de 353 hectáreas. La unificación corresponde con las escrituras 2936 del 19/07/88 (venta de Antonio María Prestan Garcés) y 6392 del 28/09/94. Sobre el caso en ejercicio de caracterización se mencionó que "El predio está ubicado en Goleta. Dicen que compró a la familia de Jose y Antonio Prestan. A Jose lo asesinaron, de acuerdo con información de la comunidad el homicidio fue en 1985. Afirman, que posteriormente, Marulanda compró hacia 1987."
Antonio Ballesteros Vecino	Lote de Terreno La Esmeralda – La Esmeralda y Finca Integral La Patico (Folio 180-22958)	2013	Proviene de una adjudicación de baldíos a Patricio Cuesta Mayora en 1980 (registrada en agosto de 2004). A los meses del registro le vende a Ramón Eduardo Jaramillo Ruiz, quien en 2013 vende a Antonio Ballesteros Vecino. Antonio Ballesteros Vecino fue capturado por concierto para delinquir, tráfico de estupefacientes, lavado de activos y porte ilegal de armas de fuego. https://www.rcnradio.com/colombia/carcel13-presuntos-urabenos-capturados-encartagena-126375
Oscar Moreno Ricardo (Cachano)	Lote de terreno La Gloria (Folio 180-4575)		Proviene de una adjudicación de baldíos a José Isabel Pertuz Ramos en 1979 (registro en 1983). En el 2004 (registro en 2008) vende a Luis Hernando Jaramillo Boada y William de Jesús Ciro Arias, quienes venden en 2009 a Feliciano Carrillo Torres. En 2016 compra Oscar Moreno Ricardo.
Oscar Moreno Ricardo (Cachano)	Finca La Playona	2017	Predio ubicado en Corregimiento de Caleta, paraje Playona. Se asocian casos de deforestación en el DRMI. Dicha venta de mejoras en posesión constituye una perturbación a la propiedad de COCOMASUR. Toda vez que no cuenta con antecedente registral a septiembre 13 de 2004, se presumen que hizo parte de la titulación colectiva a COCOMASUR.

De la misma manera este estrado vinculará a las personas que se encuentran mencionada en el punto **10.3.5.5** denominado Otros casos de despojos identificados en el territorio Ancestral de COCOMASUR, para que ejerzan los medios legales en defensa de sus legítimos derechos en el marco de este proceso de restitución de derechos territoriales, así mismo se ordenará la UAEGRTD para que se sirva realizar las notificaciones a estos.



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

Otros predios que corresponden a los Ocupantes NO Reconocidos

Por otro lado en el punto **10.3.5.6.⁹** traen a consideración que en el territorio ancestral existen otros predios que carecen de antecedente registral, del que se cuenta solo con la cédula catastral, como se relacionan a continuación:

CÉDULA CATASTRAL O NÚMERO PREDIAL NACIONAL	TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO O DIRECCIÓN	ÁREA TERRENO CATASTRO
27006000300010115000	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ MONTOYA	La Pradera	73 ha 3750 mts2
27006000300010119000	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ MONTOYA	La Pradera	552 ha 1486 mts2
27006000300010041000	JAIRO CORRALES	Sin Nombre	322 ha 4562 mts2
27006000400010083000	JOSE RAMIRO VILLA MARTINEZ	Cuatro	49 ha 4335 mts2
27006000400010085000	JOSE RAMIRO VILLA MARTINEZ	Cuatro	52 ha 2269 mts2
27006000400010087000	JOSE RAMIRO VILLA MARTINEZ	Cuatro	176 ha 516 mts2
27006000400010089000	JOSE RAMIRO VILLA MARTINEZ	Cuatro	33 ha 401 mts2
27006000400010059000	JOSE RODRIGO JARAMILLO GALLEG0	Cuatro	120 ha 3299 mts2
27006000300010028000	LEIDER ROMAN	Román	548 ha 8794 mts2
27006000400010061000	MANUEL SALVADOR BOHORQUEZ	Cuatro	122 ha 1884 mts2
27006000400010078000	MANUEL SALVADOR BOHORQUEZ	Cuatro	136 ha 5386 mts2
27006000300010098000	MANUEL SALVADOR BOHORQUEZ	Tres	135 ha 5902 mts2
27006000400010296000	MARIA ALICIA LOPEZ ARANGO	Cuatro	172 ha 8487 mts2
27006000400010305000	PABLO SILGADO	Cuatro	80 ha 2185 mts2
27006000400010284000	RAMIRO MORENO MORA	Casa Quemada	305 ha 9594 mts2
27006000400010155000	ROGER MARULANDA GONZALEZ	Cuatro	47 ha 842 mts2
27006000300010116000	ROQUE BLANCO	Tres	117 ha 8444 mts2
27006000300010080000	RUBEN ROMAÑA ROMAÑA	Terreno	56 ha 1094 mts2
27006000400010300000	SEGUNDO RENTERIA MENA	Cuatro	152 ha 2221 mts2
27006000400010077000	SIERRASO-S-A	Cuatro	572 ha 6783 mts2

⁹ Solicitud Página 169



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

27006000400010253000	SOBEIDA VALENCIA PINEDA	Cuatro	83 ha 764 mts2
----------------------	----------------------------	--------	----------------

De la misma manera este estrado vinculará a las personas que se encuentran mencionadas en el punto **10.3.5.6** denominado “*Otros predios que corresponden a ocupantes no reconocidos*”, para que ejerzan los medios legales en defensa de sus legítimos derechos en el marco de este proceso de restitución de derechos territoriales, así mismo se ordenará la UAEGRTD para que se sirva realizar las respectivas notificaciones.

ACUMULACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR:

Con radicado 27001-31-21-001-2016-00128-00 se tramita en este despacho solicitud de medida cautelar a favor de los territorios étnicos del Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Tolo y Zona Costera del Sur COCOMASUR, presentada por la Unidad de Restitución de Derechos Territoriales Territorial Apastado, la cual mediante auto Interlocutorio 0035 del 24 de abril de 2017 proferido por este estrado judicial se adoptaron medidas cautelares de protección a favor del territorio mencionado, a las cuales desde dicha fecha se viene haciendo seguimiento. Como quiera, que el presente proceso busca la restitución definitiva de los derechos territoriales a favor del mismo Consejo Comunitario, resulta pertinente continuar el trámite de la medida cautelar dentro del mismo expediente del proceso, en tanto que su permanencia, dependerá del avance del trámite y del cumplimiento de las órdenes que se emitan dentro del presente proceso de Restitución, en tanto que el mismo incide sobre todo el territorio colectivo. Razón por la que a partir del presente auto se acumulará, bajo el radicado del mismo proceso.

CONFLICTOS INTRAETNICOS E INTERETNICOS

La solicitud plantea 2 conflictos intra-étnicos y uno interétnico a saber:

- a) *Controversia con el Consejo Comunitario de la cuenca del río Acandí Seco, el Cedro y Juancho- COCOMASECO)*
- b) *Controversia con los miembros de la junta de acción comunal con presencia en el casco poblado y rural del consejo local de San Francisco de Asís.*
- c) *Controversia con el pueblo Embera del Resguardo Indígena de Chidima Tolo y Pescadito*

Conforme al artículo 131 del D. L. 4635 de 2011, *Los conflictos territoriales que ocurran en el marco de los procesos de restitución de tierras adelantados con ocasión del conflicto armado a que hace referencia el artículo 3o de este decreto y que surjan dentro de las comunidades, entre comunidades o entre estas y pueblos indígenas, serán resueltos por las autoridades de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.*

De igual manera, que el tratamiento de estos conflictos **será apoyado por la Unidad de Restitución en el marco del proceso de caracterización de**



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó
afectaciones, en un plazo máximo de dos (2) meses. Los términos se suspenderán hasta que dichos conflictos sean resueltos.

El Informe de Caracterización Territorial dará cuenta de los conflictos identificados y su forma de resolución.

Por su parte, el artículo 132 del Decreto Étnico, establece que una vez sea aceptada la demanda el Juez de Restitución, citará a las partes a una audiencia para que resuelvan amigablemente sus diferencias, dicha citación a audiencia – entratándose de conflictos intraétnicos- está condicionada por lo siguiente:

1. *Que se hayan agotado o no sea posible adelantar los trámites internos para la solución de controversias al interior de una comunidad o de un mismo pueblo;*

Tratándose de conflictos Inter-étnicos está condicionada por lo siguiente:

2. *Cuando se hayan agotado o no sea posible adelantar los trámites internos para la solución de controversias entre varios pueblos o comunidades pertenecientes a diferentes pueblos o grupos étnicos.*

El informe de caracterización da cuenta de la existencia de los conflictos intra-o inter étnicos y establecen formas de solución, las cuales dan muestra del apoyo que la Unidad brindó en el marco del proceso de caracterización para que internamente se adelantaran los trámites pertinentes para la solución de la controversia.¹⁰

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL APARTADO, a través de apoderado judicial favor del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL RIO TOLO Y ZONA COSTERA DEL SUR COCOMASUR, titulado por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER mediante Resolución 1502 de Agosto 01/2005, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Acandí-Departamento del Chocó quienes reclaman la protección del Territorio Ancestral que cuenta con una extensión aproximada de TREINTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO HECTAREAS CON SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (39018 ha + 7460 m²) de los cuales solo TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO HECTAREAS CON CONCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (13.465 has – 5870m²) están formalizados en propiedad colectiva

¹⁰ Folios 220 – 224 Solicitud y 371 al 377del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales.



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

en dos lotes discontinuos, el globo 1 de 10.366 Has. 3239 m2 y el globo 2 de 3.517 que conforman el Consejo mencionado.

SEGUNDO: INTÉGRESE a este proceso la medida cautelar radicada 27001-31-210-001-2016-00128-00, para que se continúe con el cumplimiento de las ordenes allí adoptadas, y que a la fecha no se hayan cumplido a plenitud, hasta que se adopte en el proceso que ahora se apertura una decisión definitiva.

Así mismo, téngase a todas instituciones vinculadas y ordenadas en dicha medida como intervinientes dentro del presente proceso. Por secretaría emítanse las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERA: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior y por directriz del Consejo Superior de la Judicatura se realizará por secretaria en el módulo dispuesto en la página web de la Rama Judicial.

CUARTO: INFÓRMESE a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACION PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente tramite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la ley 1448 de 2011, 112 del DL. 4635 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este juzgado en el término de la distancia.

QUINTO: ORDENAR la notificación personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras sobre la iniciación de este proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor del Consejo Comunitario del Rio Tolo y Zona Costera del Sur COCOMASUR.

SEXTO: ORDENAR la publicación del auto admisorio de la demanda en cumplimiento del numeral 2 del artículo 125 del D. L. 4635 de 2011, en un diario de amplia circulación nacional y local; EL TIEMPO EL ESPECTADOR informando que transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. Así mismo ordénese a la publicación del auto admisorio de la demanda en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

SEPTIMO: PONER en conocimiento del IGAC Y A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor del Consejo Comunitario de la Cuenca del Rio Tolo y Zona Costera del Sur COCOMASUR , advirtiéndolo a este último que dicho título colectivo fue constituido y reconocido por el INCODER hoy (Agencia Nacional de Tierras), a través mediante Resolución 1502 de Agosto 01/2005. Para tal fin se les concederá el termino de 15 días a partir de su notificación para que se pronuncien dentro de este proceso. (Por Secretaria líbrese oficio respectivo)

OCTAVO: VINCULESE ALCALDIA MUNICIPAL DE ACANDI; al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), a la GOBERNACION DEL CHOCO, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL Y REGIONAL, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCÓ), al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON NEUMANN (IIAP), al MINISTERIO DE CULTURA, al MINISTERIO DEL INTERIOR Y AL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE al presente proceso de Restitución de Derechos Territoriales. Para tal fin se les concederá el termino de 15 días a partir de su notificación para que se pronuncien dentro de este proceso. (Por Secretaria líbrese oficio respectivo, adjuntando copia de la demanda y de este auto)

NOVENO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que en el término de dos (02) meses se sirva allegar el INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS, que de acuerdo con el artículo 105 del Dto. 4635/11 le corresponde realizar para efectos del presente proceso. Así mismo se sirva certificar los desplazamientos externos e internos que han sufrido los habitantes de las comunidades de este territorio étnico, así como las fechas de los mismos las atenciones brindadas, el estado de su vinculación al Registro Único de Víctimas y la situación actual de las comunidades objetos del flagelo del desplazamiento. Por Secretaria Librese oficio respectivo.

DECIMO: VINCULAR a las personas que aparecen como titulares de predios, de los que **se reconoce su pertenencia al Consejo Comunitario, los que reconocen y no pertenecen al Consejo Comunitario y los ocupantes no étnicos**, los cuales se encuentran referenciados en el acápite 7.1 **identificación de ocupantes actuales en el territorio**, al presente proceso de restitución de Derechos Territoriales para que ejerzan su defensa y contradicción si a bien lo tienen frente a los hechos que en esta solicitud de restitución de derechos territoriales se menciona . La notificación personal del auto admisorio de la demanda se realizará conforme a las reglas de notificación de la Ley 1448 de 2011, artículo 87 y 93, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 es decir por el medio más expedito posible, la cual estará a cargo de la UAEGRTD



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

DECIMO PRIMERO: VINCÚLESE al presente proceso a los señores ARMANDO, RAFAEL BUILES PEÑA, JOHN JAIRO MORENO SANCHEZ, JAIME ANTONIO URIBE CASTRILLÓN de igual manera al señor CARLOS ARTURO URIBE CÁRCAMO, quienes se identifican en el punto 10.3.5.1 situaciones constitutivas de despojo como grandes acumuladores de tierra, para que ejerzan su defensa y contradicción si a bien lo tienen frente a los hechos que en esta solicitud de restitución de derechos territoriales se menciona. La notificación personal del auto admisorio de la demanda se realizará conforme a las reglas de notificación de la Ley 1448 de 2011, artículo 87 y 93, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 es decir por el medio más expedito posible, la cual estará a cargo de la UAEGRTD.

DECIMO SEGUNDO: VINCÚLESE a las personas que aparecen como titulares de predios referenciados en los puntos **10.3.5.5. otros casos de despojo identificados en territorio ancestral de COCOMASUR** y el punto **10.3.5.6. Otros predios que corresponden a los Ocupantes NO Reconocidos** de la solicitud de restitución, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción si a bien lo tienen frente a los hechos que en esta solicitud de restitución de derechos territoriales se menciona. La notificación personal del auto admisorio de la demanda se realizará conforme a las reglas de notificación de la Ley 1448 de 2011, artículo 87 y 93, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, es decir por el medio más expedito posible, la cual estará a cargo de la UAEGRTD.

DECIMO TERCERO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, si existen títulos, contratos y/o solicitudes mineras que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio del CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO TOLO Y ZONA COSTERA DEL SUR COCOMASUR. De ser afirmativo deberán suspenderlas si aún no se ha agotado el proceso de Consulta previa con las autoridades del Consejo Comunitario de COCOMASUR. Por secretaría emítase las respectivas comunicaciones, anexando copia de la solicitud y del Informe Técnico de Georreferenciación)

DECIMO CUARTO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se sirva certificar la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes extracción que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio del CONSEJO COMUNITARIO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO TOLO Y ZONA COSTERA DEL SUR COCOMASUR. Por secretaría emítase las respectivas comunicaciones, anexando copia de la solicitud y del Informe Técnico de Georreferenciación)

DECIMO QUINTO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que en el término no mayor a diez (10) días se sirvan certificar la existencia de solicitudes de aprovechamiento forestal y/o permisos de extracción maderera que hayan expedido para tales



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó

efectos dentro del territorio colectivo del CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO TOLO Y ZONA COSTERA DEL SUR COCOMASUR; de igual manera, para que se sirvan certificar si en las aguas del Ríos Tolo y sus afluentes se presentan concentraciones de mercurio o cualquier otro tipo metal pesado, lo cual afecte la calidad del agua que vierte sobre ese río y los reportes o investigaciones que tengan sobre las afectaciones causadas por glifosato en el territorio colectivo en mención. (. Por secretaría emítase las respectivas comunicaciones, anexando copia de la solicitud y del Informe Técnico de Georreferenciación)

DECIMO SEXTO: OFICIAR a la DIRECCIÓN CONJUNTA DE EXPLOSIVOS Y DESMINADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y a la DIRECCIÓN PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL - DESCONTAMINA COLOMBIA-DAICMA, para que se sirvan informar en el término de diez (10) días sobre la presencia de minas antipersona, munición sin explotar o artefactos explosivos -MAP, MUSE, AEI-, que se encuentren al interior del territorio étnico del CONSEJO COMUNITARIO DE CUENCA DEL RIO TOLO Y ZONA COSTERA DEL SUR COCOMASUR e indicar las acciones que se hayan tomado frente a ellas en caso de existir.

DECIMO SEPTIMO: RECONOCER personería al abogado GUSTAVO ADOLFO IMBACUAN BUSTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.817.057, tarjeta profesional No. 258.405 del C.S.J., como apoderado principal del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO TOLO Y ZONA COSTERA DEL SUR COCOMASUR y a la abogada JUDITH DEL ROCIO BENAVIDES VALLEJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.576.840, tarjeta profesional No. 190.130 de la C.S. de la J. como apoderada suplente del mismo colectivo, en los términos de la Resolución RZE 1737 de Octubre 29/20 proferida por la Dirección Territorial Apartadó de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

Por secretaría háganse las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES
Juez



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Quibdó



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
QUIBDÓ - CHOCÓ

La anterior providencia se notificó por
Estado N° 114 hoy a las 7:30 a. m.

Quibdó 18 de Diciembre de 2020.

VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario